



BASES DE LICITACIÓN PARA LA CONCESION DEL SISTEMA INTELIGENTE PARA EL TRANSPORTE PÚBLICO DE QUITO (SITP Q)

Quito, Junio de 2016

Contenido

I. CONVOCATORIA.....	3
<i>Artículo 1. Antecedentes</i>	<i>3</i>
<i>Artículo 2. Objeto de la convocatoria.....</i>	<i>3</i>
<i>Artículo 3. Convocante</i>	<i>4</i>
II. INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL ALCANCE Y CARACTERÍSTICAS DE LA CONCESIÓN	4
<i>Artículo 4. El proyecto</i>	<i>4</i>
<i>Artículo 5. Características de la concesión</i>	<i>8</i>
<i>Artículo 6. Definiciones.....</i>	<i>9</i>
III. NORMAS A LAS QUE SE SOMETERÁ EL PROCEDIMIENTO	10
<i>Artículo 7. Jurisdicción y normas aplicables</i>	<i>10</i>
<i>Artículo 8. Interpretación y referencias</i>	<i>11</i>
<i>Artículo 9. Idioma oficial.....</i>	<i>12</i>
<i>Artículo 10. Instancias del proceso.....</i>	<i>12</i>
<i>Artículo 11. Adquisición de las Bases de Licitación.....</i>	<i>14</i>
<i>Artículo 12. Aceptación de normas del proceso</i>	<i>14</i>
<i>Artículo 13. Costos de participación en el procedimiento de Licitación</i>	<i>14</i>
<i>Artículo 14. Expediente Administrativo</i>	<i>15</i>
<i>Artículo 15. Interrupción transitoria o definitiva del procedimiento de la Licitación y Ámbito de discrecionalidad del licitante.....</i>	<i>15</i>
<i>Artículo 16. Consultas, aclaraciones, modificaciones e interpretaciones oficiales de las Bases</i>	<i>15</i>
<i>Artículo 17. Régimen de comunicaciones emitidas en el marco del procedimiento de la Licitación ...</i>	<i>16</i>
<i>Artículo 18. Acceso a información</i>	<i>17</i>
<i>Artículo 19. Comisión de Calificación</i>	<i>17</i>
IV. DETALLE DE LOS REQUISITOS Y DOCUMENTOS QUE DEBERÁN CUMPLIR Y PRESENTAR LOS OFERENTES PARA SU ELEGIBILIDAD	18
<i>Artículo 20. Personas habilitadas para participar en el proceso y variaciones en la composición del participante.....</i>	<i>18</i>
<i>Artículo 21. Restricciones para participar en el proceso</i>	<i>19</i>
<i>Artículo 22. Representación</i>	<i>20</i>
<i>Artículo 23. Requisitos de Elegibilidad de los Oferentes.....</i>	<i>21</i>
<i>Artículo 24. Oferta técnica</i>	<i>24</i>
<i>Artículo 25. Oferta económica.....</i>	<i>26</i>
<i>Artículo 26. Garantías de la Licitación y el Contrato</i>	<i>30</i>
<i>Artículo 27. Lugar, fecha y hora de presentación de sobres de Oferta</i>	<i>32</i>
<i>Artículo 28. Prórroga.....</i>	<i>33</i>
<i>Artículo 29. Formalidades con relación a la presentación de la documentación de la oferta</i>	<i>33</i>
<i>Artículo 30. Recepción de la oferta.....</i>	<i>38</i>
<i>Artículo 31. Inadmisibilidad de las Ofertas y sus documentos</i>	<i>40</i>
<i>Artículo 32. Errores Subsanables.....</i>	<i>40</i>
<i>Artículo 33. Acto Resolutivo de Licitación e Impugnaciones al proceso</i>	<i>41</i>
V. PRINCIPIOS Y CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DEL CONCESIONARIO	42
<i>Artículo 34. Criterios de evaluación.....</i>	<i>42</i>

I. CONVOCATORIA

Artículo 1. Antecedentes

- 1.1. Por el presente se expiden las Bases para Licitación que establecen los Artículos I.393. y I.393-B. del Código Municipal del Distrito Metropolitano de Quito, agregado por la Ordenanza Municipal No. 1 publicada en Registro Oficial 226 del 31 de Diciembre de 1997, en particular en lo que se refiere a la sección el capítulo VII "*De las Concesiones de la Asociación con el Sector Privado y de los Permisos*", sección agregada por la Ordenanza Municipal No. 2 publicada en Registro Oficial 240 de 21 de Enero de 1998. (Última actualización: Registro Oficial Edición Especial 424, 28-XII-2015) y en concordancia con lo dispuesto por la Ordenanza Metropolitana No. [XX]
- 1.2. Conforme a lo expuesto en la motivación de la Ordenanza Metropolitana No. [XX], el Proyecto se orienta a dotar al Sistema Metropolitano de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Metropolitano de Quito con el Sistema Inteligente para el Transporte Público de Quito (SITP-Q), integrado por herramientas tecnológicas cuya instalación en todos los elementos destinados a la prestación de este servicio sea obligatoria, con sujeción a las disposiciones y principios contemplados en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, ordenanzas metropolitanas vigentes y demás normativa aplicable.
- 1.3. La finalidad del Sistema Sistema Inteligente para el Transporte Público de Quito (SITP-Q), es la de facilitar y acelerar la construcción de sistemas de transporte integrales y homogéneos, particularmente los sistemas de cobro de tarifa (sistemas integrados de recaudo o SIR) que facilitan el ingreso de los pasajeros, disminuyen el tiempo de acceso de los usuarios, posibilitan la reducción de la evasión y fraude y entregan información confiable y oportuna sobre el comportamiento de la demanda, en orden a permitir el ahorro de costos de operación y en tiempos de viaje que beneficien de manera directa a todos los usuarios.
- 1.4. El Decreto Ejecutivo 3304 publicado en el Registro Oficial 840 de 12 de diciembre de 1995, referente al Transporte Terrestre en el Cantón Quito, transfirió al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, entre otras, las atribuciones de organizar, reglamentar, planificar y fiscalizar las actividades, operaciones y servicios del transporte terrestre, público y privado, a lo cual se procede por medio del proyecto al que se refieren las presentes Bases.

Artículo 2. Objeto de la convocatoria

- 2.1. Se seleccionará un concesionario que diseñe a nivel de ingeniería de detalle, suministre, implemente y opere por el término de diez (10) años la **Unidad Funcional 1** del SISTEMA INTELIGENTE PARA EL TRANSPORTE PÚBLICO DE QUITO (en adelante referido como "el SITP-Q" o "El Proyecto"), teniendo la primera opción para efectuar el diseño a nivel de ingeniería de detalle, suministro, implementación y operación de sus Unidades Funcionales 2 y 3, en las condiciones detalladas en las presentes Bases y en todo caso dentro del mismo plazo de diez (10) años otorgado para la concesión de la Unidad Funcional I del SITP-Q.

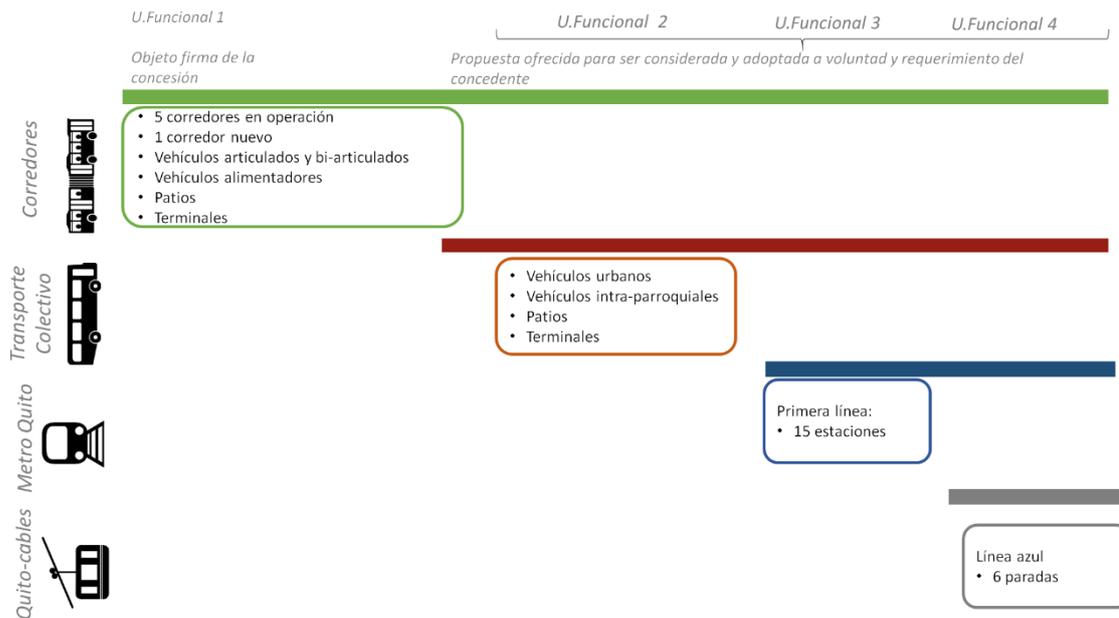
Artículo 3. Convocante

- 3.1. La Convocante será la Secretaría de Movilidad del Distrito Metropolitano de Quito (en lo sucesivo la **SMDM-Q**), en concordancia con lo establecido en [XX] lleva a cabo el presente proceso licitatorio.
- 3.2. Los órganos competentes relacionados con el proceso de licitación serán:
 - 3.2.1. la Secretaría de Movilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito (en lo sucesivo la **SMDM-Q**)
 - 3.2.2. El Comité de Contratación
 - 3.2.3. La Comisión de Calificación, y
 - 3.2.4. El Subcomité Técnico
- 3.3. La dirección, teléfonos, Facsímil, para consultas referidas a la presente convocatoria de Licitación, deberán dirigirse exclusivamente a:
 - Nombre/Apellido:
 - Función o Cargo:
 - Dirección Física:
 - Dirección Electrónica
 - Teléfono:
 - Facsímil:
- 3.4. Las presentes Bases se acompañan de los anexos correspondientes y forman un solo cuerpo con los demás documentos del proceso.

II. INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL ALCANCE Y CARACTERÍSTICAS DE LA CONCESIÓN

Artículo 4. El proyecto

- 4.1. El Proyecto al que se refiere la Concesión objeto de la Licitación, contempla los siguientes componentes esenciales:
 - 4.1.1. Un sistema de recaudo para mejorar el control de ingresos
 - 4.1.2. Un sistema de ayuda a la operación que logre un adecuado control del uso de la flota, y
 - 4.1.3. Un sistema de atención e información al usuario que proporcione a los ciudadanos datos reales de la operación del sistema¹
- 4.2. El proyecto se define en los términos y condiciones tanto técnicas como operativas descritas en el ANEXO 1, que contiene la DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE RECAUDO, DEL SISTEMA DE AYUDA A LA EXPLOTACIÓN Y DEL SISTEMA DE ATENCIÓN E INFORMACIÓN AL USUARIO DEL SITM-Q
- 4.3. El Proyecto está compuesto por 4 Unidades Funcionales, que se describen *a continuación:



4.3.1. La Unidad Funcional 1. Metrobus-Q

Esta Unidad Funcional incorpora para la implementación del sistema de recaudo, apoyo a la explotación e información al usuario para el subsistema colectivo de corredores tipo BRT, Metrobus-Q. Adicionalmente, durante este primer paquete de trabajo se implementará el Sistema Central que será usado en esta y las demás unidades funcionales del SITM-Q. El alcance del proyecto para el subsistema Metrobus-Q comprende la implementación de los SIR, SAE y SIU para:

- i. Los cinco corredores operativos que ofrecen servicios troncales y de alimentación, los cuáles corresponde al Corredor Central-Trolebús, el Corredor Nororiental-Ecovía, el Corredor Central Norte (CCN), el Corredor Sur-Oriental (CSO) y el Corredor Sur-Occidental (CSW).
- ii. La nueva flota de buses biarticulados para la modernización de los corredores Central-Trolebús y Nororiental-Ecovía, adquiridos como una acción de renovación del sistema bajo el Plan Integral de Movilidad.
- iii. La extensión del corredor Sur-Oriental desde la parada Capulí hasta la estación de Guamaní.
- iv. El nuevo corredor Labrador-Carapungo que se espera inicie operación en Diciembre de 2017.

Con el anterior alcance se podrá cubrir los requerimientos para la operación del BRT en estaciones, flota (articulados, biarticulados, alimentadores), patios, entre otros. A continuación se presentan cantidades indicativas sobre la dimensión de flota y estaciones:

Tabla 1 – Metrobus-Q resumen de flota y estaciones

	Flota troncal	Flota alimentadora	Paradas
Central Trolebús	113 trolebus 36 articulados 4 buses tipo	64 alimentadores 63 extensión Calderón	37
Nor Oriental Ecovía	66 articulados	77	19
Sur Oriental	60 articulados	88	25
Central Norte	74 articulados	29 alimentadores 239 ramales	21
Sur Occidental	33 buses tipo	139	20
Extensión Sur-Oriental Capulí-Guamaní	7 buses biarticulados	-	5
Modernización del corredor Central y Nor-Oriental	80 buses biarticulados	-	-
Nuevo corredor Labrador-Carapungo	43 buses biarticulados	154 2 intersectoriales	12

Adicionalmente, el conjunto del sistema Metrobus-Q incluye 17 terminales, de las cuales 15 se encuentran operativas y 2 corresponden al nuevo corredor Labrador-Carapungo.

Como parte del proyecto se implementarán en esta etapa 1500 puntos red de recarga externa, y 11 puntos de personalización fijos, y se entregarán de forma gratuita 1 millón de tarjetas Mifare DESfire.

Las funcionalidades requeridas en los tres sistemas y las cantidades mínimas de equipos a instalar se encuentran definidos en el ANEXO 1, que contiene la DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE RECAUDO, DEL SISTEMA DE AYUDA A LA EXPLOTACIÓN Y DEL SISTEMA DE ATENCIÓN E INFORMACIÓN AL USUARIO DEL SITM-Q. Los componentes a implementar incluyen:

- Sistema central: servidores, equipos de redes y comunicaciones, equipos de almacenamiento, software e infraestructura de adecuación, demanda energética y refrigeración.
- Equipos en campo: cámaras estereoscópicas, validadores de vehículos, red de recarga externa, equipos de puntos de personalización, máquinas automáticas de venta y recarga de medios de pago, torniquetes de estaciones, validadores de estaciones, modem WIFI de estaciones, dispositivos portátiles de validación y recarga, cámaras de conteo en estaciones, computador a bordo de vehículos, paneles de información al usuario internos y externos frontales en vehículos, parlantes a bordo de vehículos, paneles de información en estaciones y parlantes en estaciones.

4.3.2. La Unidad Funcional 2. Convencionales

Esta Unidad Funcional incorpora para los sistemas de recaudo, apoyo a la explotación e información al usuario para Convencional: 1361 vehículos urbanos, 150 vehículos intra-parroquiales, 1500 puntos red de recarga externa, 8 puntos de personalización portátiles y 1M de tarjetas Mifare DESfire.

Los equipos de la unidad funcional 2 son:

Equipos en campo: cámaras estereoscópicas a bordo de vehículos, validadores a bordo de

vehículos, red de recarga externa, equipos en puntos de personalización, computador a bordo de vehículos, paneles de información al usuario internos y externos frontales en vehículos, y parlantes a bordo de vehículos.

Esta Unidad Funcional se implementará como parte de la presente concesión si y sólo si el concesionario ha implementado el 70% de los equipos de campo de la Unidad a más tardar al cumplirse el mes 36 del inicio de la etapa de operación y mantenimiento del Contrato.

4.3.3. La Unidad Funcional 3. Metro de Quito

Esta Unidad Funcional incorpora el sistema de recaudo para la Línea 1 el subsistema de transporte masivo Metro, que integra el Sur y el Norte de la ciudad desde Quitumbe hasta Labrador. El proyecto Metro de Quito se encuentra en la etapa de construcción y se espera que el sub-sistema entre en operación en 2019. La implementación del SIR incluirá el sistema de recaudo para las 15 paradas de la Línea 1, instalar 2 puntos de personalización y entregar 300.000 tarjetas Mifare DESfire. En relación al Sistema de Información al Usuario, se incorporará el subsistema Metro en la página web y el centro de llamadas del SITM.

Los equipos en campo requeridos para el Metro incluyen: máquinas automáticas de venta y recarga de medios de pago, torniquetes de estaciones, validadores de estaciones, modem WIFI de estaciones, dispositivos portátiles de validación y recarga, cámaras de conteo en estaciones y equipos de puntos de personalización.

Esta Unidad Funcional se implementará como parte de la presente concesión si y sólo si el concesionario ha implementado el 90% de los equipos de campo de la Unidad a más tardar al cumplirse el mes 48 del inicio de la etapa de operación y mantenimiento del Contrato.

4.3.4. La Unidad Funcional 4. Quito Cable

Esta Unidad Funcional incorpora el sistema de recaudo para la línea azul del subsistema Quito Cable, que comprende los circuitos Pisulí-Ofelia y Roldós-Ofelia. La línea azul tendrá un total de 6 paradas, 3 por cada circuito. Durante esta paquete de trabajo se contempla la entrega de 30.000 tarjetas Mifare DESfire. En relación al Sistema de Información al Usuario, se incorporará el subsistema la línea azul del Cable en la página web y el centro de llamadas del SITM.

Los equipos en campo para este nuevo corredor incluyen los mismos componentes descritos para el sistema de recaudo del Metro de Quito.

Esta Unidad Funcional se implementará como parte de la presente concesión si y sólo si el concesionario ha implementado el 90% de los equipos de campo de la Unidad a más tardar al cumplirse el mes 48 del inicio de la etapa de operación y mantenimiento del Contrato.

4.4. La ejecución de El Proyecto impondrá al Concesionario las siguientes obligaciones de resultado en relación con la puesta en funcionamiento y operación del SITP-Q:

4.4.1. Diseñar a nivel de ingeniería de detalle de toda la solución tecnológica, con todos los elementos tanto técnicos como operativos que se requieran para el cumplimiento de las especificaciones y funcionalidades de El Proyecto, según las definiciones que obran en el ANEXOS 1 de éstas Bases.

4.4.2. Suministrar toda la infraestructura tecnológica requerida para el cumplimiento de las

especificaciones y funcionalidades de El Proyecto, que se definen en el ANEXOS 1 de éstas Bases.

- 4.4.3. Implementar y operar toda la infraestructura tecnológica, redes de servicios, mecanismos de conectividad, canales de distribución, backoffice operativo y demás elementos que se requieran para el cumplimiento de las especificaciones y funcionalidades de El Proyecto, según las definiciones que obran en el ANEXOS 1 de éstas Bases.
- 4.4.4. Desplegar todas las actividades de aprovechamiento o explotación económica de El Proyecto, proveyendo los Servicios que le corresponden, a cambio del Precio del Servicio a obtener (la "Operación").
- 4.4.5. El mantenimiento y la conservación de todos los bienes y elementos afectos al Proyecto, y en general, de los Bienes de la Concesión, durante la vigencia de la Concesión (el "Mantenimiento").
- 4.4.6. El financiamiento de todas las inversiones y costos que represente la realización plena y satisfactoria del objeto del Proyecto durante todo el término de la concesión (el "Financiamiento").
- 4.4.7. La restitución de la infraestructura de El Proyecto, su Equipamiento, licencias, contratos, derechos y demás elementos que integren la Concesión al Concedente a la terminación del Contrato (la "Reversión de la Concesión").
- 4.4.8. El Proyecto Técnico de la Oferta, que se agregará como parte integrante del Contrato, definirá las soluciones tecnológico-operativas propuestas por el Adjudicatario. El contenido mínimo del Proyecto Técnico de la Oferta, para propósitos de la Licitación, consta determinado en las Bases técnicas de este Pliego.
- 4.4.9. Los criterios de Operación y Mantenimiento de El Proyecto constarán determinadas en el Manual de Operación y Mantenimiento, con sus Variaciones, que se agregarán al Contrato como parte integrante.

Artículo 5. Características de la concesión

- 5.1. La concesión que se persigue contratar será otorgada en condiciones de exclusividad regulada, por un período de 10 (diez) años de operación, sin otras obligaciones que aquellas que se determinen en el respectivo contrato y las que surjan de la normativa general aplicable.
- 5.2. El concesionario tendrá derecho a percibir los ingresos tarifados que deriven del desarrollo de las actividades objeto de concesión, y aquellos otros que se determinen en el respectivo contrato, en el contexto del artículo 78º del Reglamento Sustitutivo de la Ley de Modernización del Estado (en adelante RSLME).
- 5.3. Resulta importante resaltar además que la SMDM-Q se encuentra desplegando también una intensa labor de construcciones y equipamientos con destino al Transporte Público Integrado del Municipio Metropolitano de Quito que constituyen verdaderos aportes para la prestación de los servicios, toda vez que el derecho de uso de dichos bienes en lo que requiera la implementación y despliegue del SITP-Q para su correcta y completa funcionalidad, quedará comprendido en la concesión.

- 5.4. Complementariamente se ha previsto que el concesionario podrá prestar otros servicios conexos a su objeto principal, e incluso proveer servicios en zonas no cubiertas por la SMDM-Q, en los términos y condiciones que se establezcan en el contrato de concesión.
- 5.5. El concesionario será responsable de administrar, operar y mantener los servicios del SITP-Q de modo tal que alcance las metas de calidad que se determinarán en el respectivo contrato.
- 5.6. Se contempla establecer en el contrato de concesión, un sencillo mecanismo conciliatorio para la solución de diferencias, que observe la secuencia de negociación entre partes, mediación conciliatoria, y recién como última instancia, una fase de arbitraje de carácter definitivo.

Artículo 6. Definiciones

6.1. A los efectos de las presentes Bases, se establecen los siguientes conceptos y definiciones:

- **BASES DE LICITACIÓN**: El documento que, con todos sus anexos y demás documentos complementarios y/o modificatorios, haya sido elaborado por la SMDM-Q, en su carácter de Autoridad Concedente, a efectos de regular las fases de Data Room, presentación de ofertas técnicas y económicas de los participantes, adjudicación, instrumentación de los documentos formales pertinentes y firma del contrato de concesión y demás documentos contractuales complementarios, todo ello en el marco del procedimiento licitatorio.
- **CIRCULARES - ENMIENDAS**: Las comunicaciones efectuadas por SMDM-Q a los participantes en este PROCESO, informando las modificaciones o aclaraciones a las Bases. Se les denominarán “Enmiendas” cuando introduzcan modificaciones a lo previsto originalmente en estas Bases.
- **COMISIÓN DE CALIFICACIÓN**: La Comisión Técnica que se constituye por SMDM-Q para intervenir en este proceso, con el marco de atribuciones y competencias que le son Asignadas a partir de lo dispuesto en estas Bases.
- **CONTRATO DE CONCESION**: El instrumento jurídico bilateral por el cual, la SMDM-Q, en su rol de Autoridad Concedente, delegará, en los términos de lo previsto en dicho instrumento y todos sus anexos, a una Sociedad Concesionaria de Economía Mixta que diseñe a nivel de ingeniería de detalle, suministre, implemente y opere por el término de diez (10) años la **UNIDAD FUNCIONAL 1** del SISTEMA INTELIGENTE PARA EL TRANSPORTE PÚBLICO DE QUITO (en adelante referido como “el SITP-Q” o “El Proyecto”), teniendo la primera opción para efectuar el diseño a nivel de ingeniería de detalle, suministro, implementación y operación de sus UNIDADES FUNCIONALES 2, 3 y 4 en las condiciones detalladas en el contrato. Se denominará en adelante el CONTRATO y consta del contrato propiamente dicho, sus anexos y documentos adjuntos conexos, que se indicarán en el citado instrumento.
- **CONTROL SOCIETARIO**: A los efectos de estas Bases y sus documentos anexos, se considera la relación existente entre dos o más sociedades o entidades del participante, por medio de la cual una de ellas (la controlante), a través de su status de hegemonía, predetermina y somete a su influencia dominante, de manera permanente, en forma interna o externa, de hecho o de derecho, la gestión de la otra u otras (las subsidiarias o controladas). Se considera que existe una situación de control en aquellos casos en que una determinada sociedad, directa o indirectamente a través de sus controladas, posee más del 50% (cincuenta por ciento) del capital (o del derecho de voto) de otra sociedad. Asimismo, se considera que existe dicha situación de control cuando la sociedad posee el 50% (cincuenta por ciento) o menos del capital de una sociedad si, además, tiene: a) poder sobre más de la mitad de los derechos de voto en virtud de un acuerdo con otros inversionistas, socios o accionistas; o b) poder para

dirigir las políticas financieras y operacionales de la sociedad, bajo un reglamento convencional o contrato; o c) poder para designar o remover a la mayoría de los integrantes del Órgano de Administración, Directorio o cuerpo gobernante equivalente del postulante; o d) poder para emitir la mayoría de votos en las reuniones del Órgano Administrativo, Directorio o cuerpo gobernante equivalente.

- **EMPRESAS VINCULADAS:** Se considera a la relación existente entre 2 (dos) empresas, una de las cuales posee, directa o indirectamente, el 15% (quince por ciento) o más del capital de la empresa en la que invierte.
- **EXCLUSIVIDAD REGULADA:** Este concepto implica el ejercicio del monopolio legal de la explotación de los servicios en el ámbito geográfico de la Concesión, sujeto a las regulaciones estatuidas en el CONTRATO DE CONCESION, y demás normas anexas y conexas que resulten procedentes, dictadas por la Autoridad Concedente, y/o por aquellos organismos públicos con competencias relativas a aspectos parciales de las prestaciones.
- **INTEGRANTE:** La o las personas jurídicas que formen parte de un participante o postulante.
- **LICITACIÓN:** El procedimiento de selección del adjudicatario de la concesión, que se sustanciará únicamente con la participación de los participantes precalificados que emerjan del proceso de Calificación y que decidan presentar oferta.
- **MAXIMA AUTORIDAD DE LA SMDM-Q.** Es el Directorio del organismo, o bien, el Calificador en ejercicio de atribuciones delegadas, en tanto dispone de competencias resolutorias relativas al presente proceso licitatorio.
- **PARTICIPANTE o POSTULANTE:** Todo aquel que adquiera estas Bases y que participe en este proceso de Licitación, pudiendo estar constituido por una o más personas jurídicas.
- **PROCESO DE OTORGAMIENTO DE LA CONCESIÓN:** Es el proceso conformado por el procedimiento Licitatorio que estará regulado en las Bases de Licitación. Se denominará, en adelante, el PROCESO.
- **SOCIEDAD CONCESIONARIA:** La sociedad a constituirse una vez adjudicada la licitación a efectos del desarrollo de la Concesión. En estas Bases se le denominará SOCIEDAD CONCESIONARIA o Concesionario, indistintamente.

III. NORMAS A LAS QUE SE SOMETERÁ EL PROCEDIMIENTO

Artículo 7. Jurisdicción y normas aplicables

- 7.1. La presente Licitación se regula por las siguientes normas que integran el Régimen Jurídico aplicable:
- 7.1.1. La Constitución de la República del Ecuador. Registro Oficial 449, 20-X-2008
 - 7.1.2. La Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada (Ley No. 50. Registro Oficial No. 349, del 31 de diciembre de 1993).
 - 7.1.3. El Reglamento Sustitutivo del Reglamento General de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada (Decreto Ejecutivo 2328. Registro Oficial – Suplemento 581, del 2 de diciembre de 1994). Última modificación: efectuada a través del decreto ejecutivo No. 810 (Registro Oficial 494, 19-VII-2011).

- 7.1.4. Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD). Registro Oficial Suplemento 303 de 19-oct-2010
 - 7.1.5. La Ley Orgánica del Distrito Metropolitano de Quito (Ley No. 46. Registro Oficial No. 345, del 27 de diciembre de 1993). Última Modificación: Ley S/N (Segundo Suplemento Del Registro Oficial 52, 22-X-2009).
 - 7.1.6. Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.
 - 7.1.7. La Ley de Compañías. Registro Oficial 312 de 05-nov-1999 con una última modificación del 20-may-2014. Última reforma: efectuada a través del Código Orgánico Monetario Y Financiero (Segundo Suplemento Del Registro Oficial 332, 12-IX-2014).
 - 7.1.8. La Ordenanza Metropolitana No. [...], de [...], que regula el Régimen Jurídico de Gestión Indirecta a través de Asociaciones Público-Privadas en el Distrito Metropolitano de Quito.
 - 7.1.9. La Resolución No. [...], de [...], del Concejo Metropolitano en la que se autoriza la gestión indirecta del Proyecto y se delega a Quito Turismo la potestad de concesión.
 - 7.1.10. Los Pliegos definitivos
 - 7.1.11. Las Circulares de Modificación que se hubieren emitido durante la Licitación.
 - 7.1.12. Las Circulares de Aclaración que se hubieren emitido durante la Licitación.
 - 7.1.13. En todo aquello que no se encuentre contemplado es los instrumentos previstos en los literales precedentes, la Licitación, en lo que fuere aplicable, tendrá como normas supletorias, en su orden y atendiendo el principio de especialización, los siguientes cuerpos normativos:
 - a) El Decreto Ejecutivo No. [XX], publicado en el Registro Oficial No. [XX], de [XX], en razón de la materia.
 - b) La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, únicamente en aquellos aspectos en los que este Pliego se remite expresamente.
 - c) El Reglamento General de Aplicación a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública únicamente en aquellos aspectos en los que este Pliego se remite expresamente.
 - d) Las Resoluciones de la Gerencia General N°. [XX] de [XX].
 - e) La Ordenanza Metropolitana No. [...], de [...], que regula el Régimen Jurídico de Gestión Indirecta a través de Asociaciones Público-Privadas en el Distrito Metropolitano de Quito.
- 7.2. A todos los efectos de esta Licitación, los postulantes deberán someterse a la jurisdicción del Tribunal Distrital de lo Contencioso-Administrativo competente de la ciudad de Quito, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que pudiere corresponder.

Artículo 8. Interpretación y referencias

- 8.1. Los términos, instrucciones y expresiones utilizadas en estas Bases se interpretarán en su sentido natural y obvio, salvo que específicamente se les haya asignado otro significado en

este documento o sus anexos, o se infiera del contexto del mismo; y en cualquier caso, de acuerdo a las normas vigentes en Ecuador.

- 8.2. Los títulos de los capítulos, numerales, instrucciones, formularios y anexos de las Bases son utilizados exclusivamente a efectos indicativos y no afectarán la interpretación de su contenido.
- 8.3. Las definiciones dadas en estas Bases en singular se refieren también al plural y viceversa.
- 8.4. En caso de contradicción entre lo previsto en estas Bases y lo estipulado en alguno de sus anexos, primará lo indicado en este documento, salvo que en los anexos se haya señalado expresamente, en forma clara e inequívoca, que su contenido modifica lo dispuesto en éstas. En todos los casos, los contenidos de las “enmiendas” y “circulares” a que se hace referencia en estas Bases, predominan sobre las disposiciones de las Bases aunque no se manifieste expresamente.
- 8.5. Toda indicación en estas Bases a capítulo, numeral, inciso, circular, enmienda, formulario o Anexo se entiende referida a la expresión correspondiente de las Bases salvo indicación expresa en contrario.
- 8.6. Las referencias a plazos se entenderán como días calendario conforme a la legislación ecuatoriana, salvo que expresamente se utilice la expresión de "días hábiles". Las referencias horarias corresponden a la hora oficial del Estado Ecuatoriano. En cualquier caso de vencimiento del plazo verificado en un día inhábil, se tomará como día de vencimiento el día hábil inmediato siguiente.
- 8.7. Los postulantes deberán revisar cuidadosamente las presentes Bases y cumplir con los requisitos solicitados en ellas. La Comisión de Calificación no admitirá reclamo posterior de algún postulante que se fundamente en el desconocimiento de las citadas Bases, o en cuestiones de interpretación de las mismas.

Artículo 9. Idioma oficial

- 9.1. El idioma oficial a emplearse en todos los actos y presentaciones es el español.
- 9.2. Salvo que en estas Bases se indicare lo contrario, los documentos redactados en otros idiomas se presentarán con su respectiva traducción al español efectuada conforme a las leyes del país de origen de dichos documentos, y cumpliendo las formalidades que en la materia, prescribe el ordenamiento jurídico ecuatoriano.
- 9.3. Cualquier material pre-impreso que presenten los participantes, escrito en otro idioma, deberá ser acompañado con la respectiva traducción al idioma español, que será válida a todos los efectos.

Artículo 10. Instancias del proceso

- 10.1. La Licitación se organizará en cinco fases:
 - (i) Fase de Preparación de Ofertas;
 - (ii) Fase de Calificación de Oferentes;
 - (iii) Fase de Evaluación Técnica;
 - (iv) Fase de Evaluación Económica; y,
 - (v) Fase de Adjudicación y Suscripción del contrato.

- 10.2. La Convocatoria:
 - 10.2.1. Será oficialmente publicada en el Sitio Web del Procedimiento
 - 10.2.2. Los plazos otorgados a los Oferentes que se refieran a la Convocatoria correrán desde el día siguiente a la fecha señalada en la Convocatoria, con independencia de la fecha en que efectivamente se produzca su publicación oficial.
 - 10.2.3. Sin perjuicio de la publicación oficial en el Sitio Web del Procedimiento, la Convocatoria será divulgada a través de los medios nacionales o internacionales que determine **SDMD-Q** procurando su mayor difusión
- 10.3. La Fase de Preparación de Ofertas:
 - 10.3.1. Comenzará con la convocatoria
 - 10.3.2. Durante la misma, los interesados podrán solicitar información relacionada con el procedimiento licitatorio, efectuar las visitas del caso a las áreas e instalaciones, plantear las consultas que fueren de su interés, recibir las explicaciones correspondientes de parte de la Comisión de Calificación a ser constituida por la **SMDM-Q** en su carácter de Autoridad Concedente, y, por último, plantear sugerencias o modificaciones a las Bases y su documentación anexa.
 - 10.3.3. En ésta Fase, los interesados deberán presentar sus ofertas en 3 sobres cerrados independientes, así:
 - a) El sobre 1, contendrá antecedentes técnico-operativos, económico-financieros y legal-societarios
 - b) El sobre 2, contendrá la oferta técnica, y
 - c) El sobre 3 contendrá la oferta económica
- 10.4. La Fase de Calificación de Oferentes
 - 10.4.1. En esta fase, la Comisión de Calificación que designe la SMDM-Q, determinará, a través del Dictamen de Calificación, quiénes son los participantes que han presentado toda la documentación requerida a los efectos, acreditando poseer la solvencia, capacidad y experiencia necesarias para cumplir con la calidad de Oferente Elegible.
 - 10.4.2. Solo los participantes que sean Calificados como Oferentes Elegibles tendrán derecho a la apertura del Sobre 2 de su oferta
- 10.5. La Fase de Evaluación Técnica
 - 10.5.1. La Fase de Evaluación Técnica se desarrollará mediante la participación de un Panel de Expertos, dando aplicación a la metodología que se detalla en el ANEXO 2 adjunto
 - 10.5.2. Sólo los participantes cuya Oferta Técnica sea admisible, tendrá derecho a la apertura del Sobre 3 de su oferta
- 10.6. La Fase de Evaluación Económica
 - 10.6.1. La Fase de Evaluación Económica se desarrollará mediante la comparación de las ofertas económicas que hayan presentado los oferentes, y la asignación del puntaje a que haya lugar, conforme a las presentes Bases.

- 10.7. La Fase de Adjudicación y Suscripción del contrato.
 - 10.7.1. La adjudicación será la etapa en que la SMDM-Q, a través de su máxima autoridad, determine, considerando el criterio de adjudicación establecido en las Bases de Licitación y conforme a los procedimientos aquí establecidos, cual es el oferente que haya presentado la oferta económica más conveniente.
 - 10.7.2. Cumplida la instancia de adjudicación, se procederá finalmente a la suscripción de la documentación precontractual y del Contrato de CONCESIÓN; en ese orden, en los términos establecidos en las Bases de Licitación.

Artículo 11. Adquisición de las BASES de LICITACION

- 11.1. Para participar en el proceso licitatorio será necesario que, al menos uno de los integrantes del potencial participante, acredite la compra de estas Bases, la cual podrá realizarse en el lugar indicado en los anuncios de este procedimiento de Licitación. Sin perjuicio, a efectos de las consultas respectivas y resolver participar o no en dicho procedimiento, las Bases serán de libre acceso y estarán a disposición de los interesados en las siguientes Páginas web: [XX] y en la dirección consignada en las presentes Bases de Licitación.
- 11.2. El precio de adquisición de las Bases se fija en US\$ [XX] ([XX] dólares estadounidenses), y dará derecho al participante a solicitar un ejemplar de dichas Bases. Para el caso de que el interesado solicite una o más copias adicionales de las Bases en las oficinas de la SMDM-Q, ésta podrá cobrar el valor de la edición de los correspondientes documentos.
- 11.3. Solo los interesados que adquieran las Bases, podrán participar en el proceso de Licitación.
- 11.4. En cualquiera de dichos casos, el pago deberá realizarse en efectivo, cheque certificado o giro bancario a favor de la SMDM-Q, en la cuenta [XX] en el Banco [XX].
- 11.5. Los adquirentes deberán identificarse, declarando el nombre de la empresa o persona jurídica por la cual actúan, señalando la dirección (en la ciudad de Quito) a donde se les enviarán todas las notificaciones que se cursen antes de la presentación de sobres de la Oferta, y designando la persona o personas que estarán habilitadas para efectuar, en su nombre, consultas, aclaraciones o solicitudes de modificaciones a los documentos del presente procedimiento de Licitación. Las direcciones domiciliarias se considerarán subsistentes y serán válidas las notificaciones u actuaciones que en tales direcciones se cumplan, mientras no se notifique en forma fehaciente a la SMDM-Q su modificación.

Artículo 12. Aceptación de normas del proceso

- 12.1. La sola presentación de una oferta por parte de cualquier participante, implicará su total e incondicional aceptación de todas las reglas y términos establecidos en estas Bases para participar en el procedimiento de Licitación, así como la sujeción de los mismos al régimen de procedimientos para tramitación de las impugnaciones previstos en estas Bases y, por consiguiente, su renuncia irrevocable e incondicional a ejercer acciones, reclamos, demandas o solicitudes de indemnización o revocación contra SMDM-Q y/o sus asesores, por vías que se apartaren de lo previsto en estas Bases.

Artículo 13. Costos de participación en el procedimiento de Licitación

Los gastos de toda índole, incluyendo tributos, que pudieren tener los participantes de este procedimiento licitatorio con motivo de su participación en el mismo serán de su exclusiva cuenta y responsabilidad. Ni la SMDM-Q ni el Estado Ecuatoriano en general, deberá compensación o indemnización alguna por esos conceptos.

Ninguno de los actos mencionados en el párrafo anterior conllevará obligación alguna para la SMDM-Q.

Artículo 14. Expediente Administrativo

La Comisión de Calificación tendrá a su cargo la conformación y custodia del expediente administrativo donde tramite el presente procedimiento de selección.

Artículo 15. Interrupción transitoria o definitiva del procedimiento de la Licitación y Ámbito de discrecionalidad del licitante

- 15.1. La SMDM-Q podrá en cualquier momento, suspender, cancelar o dejar sin efecto, o declarar desierto el presente procedimiento de selección sin responsabilidad de especie alguna de su parte como consecuencia de la adopción de la resolución correspondiente en tal sentido. Dicha resolución deberá fundarse en razones de interés público, y se notificará a todos los participantes en los términos establecidos en estas Bases.
- 15.2. Dichas decisiones no podrán motivar reclamos de cualquier naturaleza por gastos, honorarios, reembolsos, retribuciones, derechos de ningún tipo y/o indemnizaciones por parte de dichos participantes.
- 15.3. La declaración del procedimiento desierto, a su vez, procederá cuando no existiere ningún participante que presentare Oferta. En todo caso, SMDM-Q podrá, en la forma prevista en este artículo declarar cancelado o suspendido el proceso por las razones que considere pertinentes en cada caso.
- 15.4. En caso de suspensión definitiva, cancelación o declaración del procedimiento desierto, SMDM-Q podrá convocar un nuevo proceso o su reapertura, según los casos, sobre similares o distintas Bases a las previstas en el presente procedimiento. En este caso, los participantes que ya hubieren adquirido las Bases en este procedimiento, tendrán derecho a imputar al valor de adquisición previsto para las nuevas Bases, el valor ya pagado por la compra de estas Bases.
- 15.5. Ni la venta de las Bases, ni la presentación de Ofertas obligan a la SMDM-Q a emitir el acto resolutorio de Adjudicación. La SMDM-Q podrá rechazar todas las Ofertas presentadas si, a su exclusivo juicio, no satisfacen el interés público.

Artículo 16. Consultas, aclaraciones, modificaciones e interpretaciones oficiales de las Bases

- 16.1. Hasta 15 (quince) días calendario, previos a la fecha límite para la presentación de la OFERTA prevista en estas Bases, cualquiera de los eventuales participantes podrá plantear a la Comisión de Calificación de la SMDM-Q consultas, aclaraciones o solicitudes de modificación respecto al contenido de estas Bases y sus documentos conexos, en la dirección establecida en la convocatoria. En tales casos, SMDM-Q contestará las consultas dentro del plazo de 5 (cinco) días siguientes a aquél en el cual fuera recibida la misma.
- 16.2. Por su parte, la SMDM-Q, de oficio a través de la citada Comisión de Calificación o a

solicitud de los participantes podrá, a su criterio, hasta 10 (diez) días antes de que venza el plazo para la presentación de los sobres de Oferta, modificar las Bases mediante la emisión de las correspondientes Circulares o Enmiendas.

- 16.3. Cuando se trate de modificaciones sustanciales, la Comisión de Calificación otorgará una extensión general del plazo de presentación de las postulaciones, sobre la base de criterios de razonabilidad. Bajo similares pautas, en lo compatible, la Comisión de Calificación de la SMDM-Q podrá introducir modificaciones a cualquier otro documento del proceso, que resulte anexo a estas Bases.
- 16.4. A efectos de realizar consultas, aclaraciones o solicitudes de modificación respecto al contenido de las Bases y sus documentos conexos, los interesados podrán solicitar aclaraciones mediante comunicaciones escritas dirigidas al Presidente de la Comisión de Calificación a la dirección o facsímil que constan en estas Bases.
- 16.5. Para solicitar estas aclaraciones, no será necesario que los interesados hayan adquirido las Bases; sin embargo, la Comisión de Calificación enviará respuestas únicamente a quienes las hayan adquirido.
- 16.6. Todos los interesados pueden tomar conocimiento de las aclaraciones a través de las páginas web que constan en la convocatoria y en estas Bases.
- 16.7. Las respuestas a las consultas, aclaraciones o solicitudes de modificación de las Bases emitidas serán parte integrante de las mismas, siendo en consecuencia, jurídicamente vinculantes y de cumplimiento obligatorio para todos los participantes en el procedimiento de Licitación.
- 16.8. Las respuestas, sean aclaratorias, interpretativas o modificatorias de las Bases, serán comunicadas en la forma prevista en estas Bases a todos los participantes. En cualquier caso, la respuesta transcribirá la consulta sin identificar al que la realizó.

Artículo 17. Régimen de comunicaciones emitidas en el marco del procedimiento de Licitación

- 17.1. Todas las comunicaciones en el marco de este procedimiento de Licitación, sean de la Comisión de Calificación de la SMDM-Q o de los participantes, deberán realizarse en forma escrita, y suscritas por autoridad competente o representante autorizado, respectivamente.
- 17.2. Respecto de los participantes que hubieren adquirido las Bases, dichas comunicaciones podrán ser cursadas por correo electrónico, facsímil, correo certificado o mensajería tipo "courier", o personalmente a través de la notificación al representante autorizado. La SMDM-Q no asumirá responsabilidad alguna derivada de la gestión o trámite impreso que realicen las personas encargadas de cursar las comunicaciones por parte de los participantes, las que, a todo efecto, se tendrán como no presentadas en el supuesto de presentación incompleta o extemporánea.
- 17.3. Por el contrario, quiénes no hubieren adquirido las mismas, recibirán las comunicaciones sólo por la vía general constituida a través de la página web del proyecto.

Artículo 18. Acceso a información

- 18.1. A partir de la compra de estas Bases, y hasta 10 (diez) días anteriores a la fecha límite establecida para la presentación del OFERTA, los participantes tendrán acceso a la información disponible sobre la situación de los servicios objeto de la concesión.
- 18.2. El volumen y detalle de la información a solicitar deberá guardar proporción a la presente etapa de Calificación. Toda negativa u omisión de proporcionar la información requerida que resuelva la Comisión de Calificación será irrecurrible.
- 18.3. La información puesta a disposición de los postulantes que la soliciten, lo será bajo criterios de confidencialidad. Cada postulante se responsabilizará de que sus representantes no difundan a terceros la información obtenida o como resultado de visitas a las instalaciones o áreas comprendidas en la futura CONCESIÓN.
- 18.4. Al participar en este procedimiento de Licitación, los participantes asumen que su opción de presentar o no oferta es una decisión propia e independiente, basada en su propio análisis, investigación, examen, inspección, visitas, entrevistas y otros, y no consecuencia de ningún documento, material, información, comentario o sugerencia de la Comisión de Calificación, y/o de los asesores financieros, legales, técnicos, estratégicos, u otros, de la SMDM-Q.
- 18.5. La SMDM-Q ofrece de buena fe la información disponible conforme su mejor conocimiento en las materias relacionadas con la futura contratación de la concesión. No obstante, ni la SMDM-Q ni sus funcionarios, ni los asesores financieros, legales, técnicos, estratégicos, de éste, entre otros, garantizan, explícita ni implícitamente, la totalidad, integridad o fiabilidad de la información que se suministre, ya sea en forma oral o escrita; ni asumen responsabilidad por ello.
- 18.6. Dicha exención de responsabilidades a la SMDM-Q y de los asesores financieros, legales, técnicos, estratégicos de dicha entidad, intervinientes en este proceso, alcanza a la información efectivamente conocida, a la información no conocida y a la información que en algún momento pudo ser conocida, incluyendo los posibles errores u omisiones en ella contenidos.
- 18.7. Del mismo modo, dicha exención alcanza a toda información, sea o no suministrada o preparada, directa o indirectamente, por cualquiera de las personas o entidades antes mencionadas.

Artículo 19. Comisión de Calificación

- 19.1. A los efectos de llevar adelante este procedimiento, la SMDM-Q constituirá una comisión técnica, denominada Comisión de Calificación, la cual contará con las facultades que expresamente le asigna la SMDM-Q conforme a lo previsto en estas Bases, así como con todas las demás que le competan a la SMDM-Q y ésta se las atribuya a la Comisión en el marco de este procedimiento.
- 19.2. La Comisión de Calificación está facultada a designar una subcomisión técnica de apoyo que le asesore en la evaluación de los documentos de la Licitación recibidos, y a designar al Panel de Expertos que se refiere en estas Bases para la calificación de las ofertas técnicas.

- 19.3. La Comisión estará compuesta por 5 (cinco) miembros profesionales designados por el Calificador del Distrito Metropolitano de Quito.
- 19.4. Para el funcionamiento y emisión de resoluciones de la Comisión de Calificación, el mínimo de miembros presentes deberá ser de 4 (cuatro). En todo caso, todas las resoluciones serán emitidas con un mínimo de cuatro votos favorables (mayoría absoluta de los miembros de la Comisión).
- 19.5. Los resultados de las sesiones de trabajo y las resoluciones de la Comisión deberán constar en actas.
- 19.6. La Comisión quedará disuelta una vez se establezca el Adjudicatario de la Licitación.
- 19.7. En cualquier caso, sin perjuicio de las potestades y competencias atribuidas a la Comisión antes referida, la responsabilidad por la adopción de la resolución final correspondiente a este procedimiento será del Calificador del Distrito Metropolitano de Quito, en ejercicio de sus atribuciones legales y delegadas. En este sentido, las opiniones emitidas por la referida Comisión de Calificación en el marco de este proceso constituirán recomendaciones y, por ende, no tendrán carácter vinculante para la autoridad que habrá de decidir la Calificación.
- 19.8. A las sesiones de la Comisión de Calificación podrán asistir, delegados de los Organismos de Control, a los que se refiere el capítulo 1, del Título X, de la Constitución Política de la República; y del CONAM y de la Comisión Metropolitana de Lucha contra la Corrupción, quienes serán invitados expresamente.
- 19.9. En el caso, la participación de dichas entidades por intermedio de sus representantes designados, se ajustará a todos los requisitos y mecanismos establecidos para el funcionamiento de la Comisión, con las excepciones que se hubieren dispuesto.

IV. DETALLE DE LOS REQUISITOS Y DOCUMENTOS QUE DEBERÁN CUMPLIR Y PRESENTAR LOS OFERENTES PARA SU ELEGIBILIDAD

Artículo 20. Personas habilitadas para participar en el proceso y variaciones en la composición del participante

- 20.1. Podrán participar en este proceso personas jurídicas nacionales o extranjeras. A su vez, el participante podrá estar constituido por una sola persona jurídica o por más de una de ellas.
- 20.2. En este último caso, deberán suscribir el instrumento correspondiente ante notario público, conforme al cual:
 - a) se identificará cada una de dichas personas jurídicas, sus roles dentro del grupo (o participante plural) y sus respectivos porcentajes de participación en el mismo;

b) asumirá cada una de esas personas el compromiso de constituir, en caso de resultar adjudicatarios, la SOCIEDAD CONCESIONARIA, en los términos previstos en las Bases de Licitación; y

c) se designará uno o más representantes en común, los cuales deberán contar con facultades suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes del participante. En el caso, todos ellos asumirán en forma individual y solidaria la responsabilidad derivada de su participación en el presente proceso en los términos previstos en estas Bases.

20.3. Para la participación en este proceso no es necesario que los participantes (o sus integrantes) extranjeros estén domiciliados legalmente en Ecuador; no obstante, deberán tener en el país un representante con las facultades antes indicadas.

20.4. No se admitirán modificaciones en la integración del participante luego de cumplida la Calificación, y hasta la firma del CONTRATO. Después de suscrito dicho documento, podrán tener lugar modificaciones a la integración del participante adjudicatario, y/o a las responsabilidades y compromisos adquiridos por los mismos en el cumplimiento y ejecución del contrato, en los términos previstos en el CONTRATO y previa autorización expresa y escrita del SDMD-Q.

Artículo 21. Restricciones para participar en el proceso

21.1. No podrán participar en este procedimiento, en forma directa o indirecta, como exclusivo participante o integrante de un participante, o bien, como contratista operador técnico del participante en la hipótesis de “experiencia adquirida” a que aluden estas Bases, las siguientes personas:

- a. Las personas naturales.
- b. Todas las personas jurídicas que se encontraren inscritas en el Registro de Contratistas Incumplidos y Adjudicatarios Fallidos de la Contraloría General del Estado a la fecha de la convocatoria de este procedimiento de Licitación.
- c. Las personas jurídicas que hayan sido declaradas en quiebra, solicitado su concurso de acreedores, se hubieren encontrado en situación jurídica similar, dentro de los 5 (cinco) años calendarios anteriores a la fecha de la convocatoria de este procedimiento.
- d. Las personas naturales o jurídicas que hubieren actuado en el asesoramiento o estudios previos o de estas Bases, como consultores o asesores contratados, sea por el Estado ecuatoriano, ya sea por aquellos con recursos propios o provenientes de organismos internacionales de crédito de los que el Ecuador forme parte.
- e. Las personas jurídicas que tengan deudas vencidas con SMDM-Q, la Municipalidad de Quito y sus entidades autárquicas o descentralizadas superiores o iguales a US\$ [XX] ([XX] dólares estadounidenses), siempre que su respectiva determinación se encuentre firme administrativa o judicialmente.
- f. Las personas jurídicas que tengan impedimentos o estén sujetas a restricciones de carácter contractual, legal, judicial, arbitral o de cualquier otra naturaleza, para participar en el presente procedimiento, sea individualmente o a través de un grupo,

o para convertirse, eventualmente, en integrantes de la sociedad que conformará la SOCIEDAD CONCESIONARIA a constituirse para la ejecución del correspondiente contrato de concesión, asumiendo la totalidad de obligaciones, derechos y responsabilidades allí consignados.

- g. Los funcionarios que pertenecen al personal del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y/o de la SMDM-Q respectivamente, incluyendo a su personal directivo y/o gerencial o que hubieren pertenecido a ellas dentro del año anterior a la convocatoria de la presente Licitación, ni sus asesores, consultores o auditores.
 - h. Adicionalmente, deberán considerarse las restricciones de los Artículos 55 y 56 de la Ley de Contratación Pública.
- 21.2. Los participantes no podrán actuar en el proceso presentando más de un OFERTA, ni integrar más de un grupo participante, sea por sí o por intermedio de entidades vinculadas directa o indirectamente, o a través de testaferros, u otras formas que hagan presumir dicha configuración. Tampoco podrá participar una persona jurídica como integrante de más de un participante y, al mismo tiempo, como operador contratado respecto de otro u otros participantes. Complementariamente, quien sea presentado como contratista en estas circunstancias respecto de un participante, tampoco podrá ser, al mismo tiempo, presentado como contratista en dichos términos por otro u otros participantes. En tales supuestos, la inclusión duplicada, con indiferencia de sus causas, invalida la participación de las personas involucradas.
- 21.3. En caso de que un participante presente documentos ocultando las circunstancias referidas en este artículo, o en contra de lo aquí preceptuado, cualquiera sea la oportunidad en que la SMDM-Q lo constate, será excluido de este proceso, con pérdida total de la garantía constituida, sin derecho a reintegro alguno; y sin perjuicio de las acciones civiles o penales que se pudieran promover en su contra.

Artículo 22. Representación

- 22.1. Cada participante (sea que estuviere integrado por una o más personas jurídicas), deberá designar a su representante para actuar ante la SMDM-Q en este procedimiento de Licitación que, según los casos, podrá tratarse de un representante legal o apoderado con poder especial. Dicha calidad, en caso de ser ejercida por personal asalariado del oferente u otorgada por éste a un gabinete o estudio de profesionales, podrá ser ostentada por más de una persona, debiendo constar esta circunstancia en la representación otorgada ante la SMDM-Q, en caso de desear el participante ejercer ese derecho.
- 22.2. Las facultades de que gocen los representantes deben ser amplias, contemplando expresamente la potestad de actuar, obligar y responsabilizar a todos y a cada uno de los integrantes del participante.
- 22.3. En caso de que quien actúe en esta convocatoria, lo hiciera con poder especial, deberá agregar en la OFERTA el instrumento respectivo otorgado ante notario público por el participante y por sus integrantes si correspondiera, conforme al modelo que se adjunta a estas Bases, con facultades suficientes para realizar todo acto que sea conducente o necesario para la intervención del participante en el procedimiento de Licitación. En cuanto al procedimiento de licitación a iniciarse una vez concluido el presente procedimiento de

Licitación, salvo que los participantes comuniquen lo contrario o indiquen lo contrario en el poder otorgado, el o los representantes designados actuarán en calidad de tales en el procedimiento licitatorio y demás actos o fases de dicho proceso.

- 22.4. Quien actúe habitual u ordinariamente como representante legal del participante, deberá acreditar fehacientemente dicha calidad, a través del poder especial que contemple suficiente y particularmente las facultades para actuar como tal.
- 22.5. En caso de haber más de un representante designado, éstos podrán actuar en forma alternativa o indistinta, salvo que en el poder especial se establezca que la actuación deberá ser conjunta para algunas o todas las facultades otorgadas.
- 22.6. En caso de que las certificaciones o los poderes no fuera otorgados ante notarios públicos de la República de Ecuador, deberán ser emitidos conforme a las formalidades vigentes en el país en que ello tenga lugar, traducirse –si fuere del caso, en los términos previstos en estas Bases- y legalizarse para que surta efectos en Ecuador. En el caso de instrumentos otorgados en uno de los países signatarios de la XII Convención para Suprimir la Legalización de Documentos Públicos Extranjeros (celebrada en La Haya, el 5 de octubre de 1961), se observarán las prescripciones establecidas en este instrumento internacional.
- 22.7. La Comisión de Calificación se reserva el derecho de requerir a los participantes la información y la documentación aclaratoria que razonablemente considere necesaria, a través de los procedimientos dispuestos a tal fin por el marco normativo establecido en estas Bases.
- 22.8. En caso de que el participante estuviere conformado por dos o más integrantes, todos éstos, de común acuerdo, deberán designar un representante o representantes autorizados, en la forma establecida en estas Bases.

Artículo 23. Requisitos de Elegibilidad de los Oferentes

- 23.1. En la Licitación podrán participar personas jurídicas, nacionales o extranjeras, o asociaciones o consorcios de éstas, que tengan interés en la ejecución del Proyecto según los requisitos, requerimientos, términos, condiciones, limitaciones y más Bases previstos en los Pliegos definitivos, y, especialmente, cumplan con los Requisitos de Elegibilidad.
- 23.2. Inhabilidades generales y especiales
No podrán participar en la Licitación, directa o indirectamente:
 - 23.2.1. Las personas que incurran en las inhabilidades generales y especiales, previstas en los artículos 62 y 63 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y 110 y 111 de su Reglamento General, inhabilidades que se incorporan a los Pliegos definitivos por referencia.
 - 23.2.2. Ningún Oferente podrá participar en la Licitación, directa o indirectamente, con más de una Oferta.
 - 23.2.3. No podrán participar por separado como Oferentes independientes o individuales, quienes se encuentren vinculados o relacionados, directa o indirectamente, sea por la propiedad del capital social, la administración y, en general, cualquier forma en que se manifieste control societario.

- 23.2.4. No podrán participar en la Licitación como Oferentes quienes hubieren contado para la preparación de su Oferta con asesores técnicos, económicos, jurídicos o cualquier otro, que hubiesen intervenido en el Proyecto o la preparación de los Pliegos definitivos o bien, que hubiesen prestado servicios para terceros que hayan intervenido en asuntos relacionados con el Proyecto o los Pliegos definitivos
- 23.2.5. No podrán participar en la Licitación como Oferentes las personas jurídicas que tengan domicilio en un paraíso fiscal, según las calificaciones determinadas por el Servicio de Rentas Internas y, en general, quienes estén impedidos de habilitarse como proveedores del Estado en el Registro Único de Proveedores (RUP), de conformidad con el Régimen Jurídico Aplicable.
- 23.2.6. Una declaración jurada relacionada con estas inhabilidades generales y especiales deberá ser agregada en el Sobre de Requisitos de Elegibilidad, según el formato que consta en los Pliegos definitivos
- 23.3. Requisitos legales
- Son Requisitos de Elegibilidad en los aspectos legales, que deben ser acreditados por los Oferentes mediante los documentos a incorporar en el Sobre 1 de su Oferta, los siguientes:
- 23.3.1. Contar en el Ecuador, a la fecha de presentación de la Oferta, con un apoderado o representante que pueda contestar demandas y cumplir con las obligaciones que asume el Oferente.
- 23.3.2. Estar legalmente constituido en su país de origen.
- 23.3.3. Tener una existencia legal de, al menos, [XX] años previos a la fecha de la Convocatoria.
- 23.3.4. Estar inscrito y habilitado en el Registro Único de Proveedores.
- 23.3.5. El Oferente deberá rendir a favor de SDMDM-Q la Garantía de Seriedad de la Oferta cuyo monto se defina en estas Bases. La Garantía de Seriedad de Oferta deberá ser otorgada en forma de garantía bancaria o póliza, incondicional y de cobro inmediato, otorgada por una compañía autorizada y domiciliada en el Ecuador, con un plazo de vigencia de doce meses y, en cualquier caso, deberá poder ser renovada a petición de SDMDM-Q y mantenerse vigente hasta la fecha en que se suscriba el Contrato.
- 23.3.6. En el caso de Consorcios Oferentes los Requisitos de Elegibilidad deberán ser cumplidos por cada una de las personas jurídicas integrantes del Consorcio Oferente; y, además, el Consorcio Oferente deberá acreditar los siguientes requisitos adicionales:
- a) Acreditar el Contrato de Promesa de asociación o consorcio entre los integrantes del Consorcio Oferente, que se ha de concretar en el evento de que el Consorcio Oferente sea el Adjudicatario.
 - b) Haber designado en el Contrato de Promesa un procurador común que actuará en la Licitación y en la suscripción del Contrato en representación del Consorcio Oferente y de cada una de las personas jurídicas que lo integran.

23.4. Requisitos de experiencia

Es Requisito de Elegibilidad la experiencia que debe ser acreditada por los Oferentes mediante los documentos a incorporar en el Sobre 1 de su Oferta, en los siguientes términos:

23.4.1. Los Oferentes deberán acreditar experiencia en Diseño, suministro e implementación de [XX] soluciones tecnológicas de las mismas características que requiere el SITM-Q, tomando en consideración los siguientes criterios: [XX]

23.4.2. A su vez, el Oferente deberá acreditar experiencia en la operación de redes de carga externa de las mismas características de las que requiere el SITM-Q, cumpliendo al menos, los siguientes criterios:

- a) Haber diseñado, suministrado e implantado una plataforma tecnológica para el recaudo de [XX] pasajes diarios
- b) Haber operado una plataforma tecnológica para el recaudo de [XX] pasajes diarios
- c) Haber diseñado, suministrado e implantado una plataforma tecnológica para el control de la operación de [XX] buses en línea por minuto
- d) Haber operado una plataforma tecnológica para el control de operación de [XX] buses en línea por minuto
- e) Haber suministrado, implantado y operado una plataforma tecnológica para información al usuario con despliegue de [XX] puntos simultáneos de información digital y atención de mas de [XX] PQRS por día
- f) Haber implantado y operado una red de carga externa con despliegue de [XX] puntos simultáneos de puntos de pago, y/o de venta y recarga de medios de pago electrónicos.

23.4.3. Los requisitos de experiencia podrán ser acreditados por experiencia propia del Oferente, o de cualquiera de los integrantes del Consorcio Oferente, siempre que sea el responsable directo de la actividad en la que acredite experiencia, obligándose quien acredite la respectiva experiencia a mantenerse vinculado a la concesión durante todo su término. En tal caso, cada participante que acredite una o varias de las experiencias que se requieren en el numeral 23.4.2 letras a) a f), deberá tener como mínimo el 15% (quince por ciento) del grupo, lo cual será exigible por cada uno de los órdenes de experiencia a acreditar.

23.5. Requisitos económicos y financieros

23.5.1. Es Requisito de Elegibilidad acreditar los siguientes requisitos económicos por parte de los Oferentes, mediante los documentos a incorporar en el Sobre 1 de su Oferta, en los siguientes términos:

- a) un patrimonio contable mínimo, en el último ejercicio fiscal, equivalente a [XX]
- b) un índice de liquidez mayor a [XX], en cada uno de los cinco últimos ejercicios fiscales.

23.5.2. La información solicitada deberá ser entregada de acuerdo al formulario previsto al efecto debidamente suscrito por el revisor fiscal del oferente.

- 23.5.3. La información consignada deberá justificarse con los correspondientes balances e informes íntegros de auditoría externa.
- 23.5.4. El Patrimonio Neto de un participante conformado por varios integrantes, se determinará sumando los Patrimonios Netos de cada una de los mismos, ponderados según el porcentaje de participación correspondiente. En estos casos se exigirá, para cada integrante, un Patrimonio Neto mínimo de US\$ [XX] ([XX] dólares estadounidenses) por cada punto porcentual de participación en el grupo.
- 23.5.5. Cuando se trate de un Consorcio Oferente, se tendrán en cuenta los estados financieros de todos los asociados que lo integren, encontrándose todos ellos obligados a cumplir independientemente los requisitos económicos solicitados.
- 23.5.6. Asimismo, cada uno de los integrantes del participante, a excepción de las entidades financieras, si fuere del caso, deberá acreditar las siguientes relaciones financieras:
 - a) que el índice de solvencia (Activo Corriente/ Pasivo Corriente) exigido sea igual o superior a [XX] (situación financiera de corto plazo), y
 - b) que el índice estructural (Patrimonio/Activo Total) sea igual o mayor a [XX] (indicador de largo plazo).
- 23.5.7. En caso de que el participante esté conformado por entidades financieras, éstas, deberán presentar la certificación de calificación de riesgo “[XX]” o superior, otorgada por el organismo correspondiente de su país.
- 23.5.8. La Comisión de Calificación podrá evaluar de modo integral los estados contables del participante, a fin de disponer de elementos de juicio adicionales que le permitan determinar la capacidad económico-financiera y tomar las resoluciones pertinentes.
- 23.5.9. En el supuesto de intervención en este procedimiento de Licitación de participantes conformados por más de un integrante, en los casos en que dentro de ellos existan empresas vinculadas entre sí, no se admitirá el doble cómputo del patrimonio neto que corresponda a la empresa controlante respecto de la controlada.
- 23.5.10. Adicionalmente, el proponente deberá acreditar que cuenta con el cierre financiero previamente de su Plan de Negocios acordado con una entidad financiera con calificación [XX] o superior, nacional o internacional, por el 60% del valor de inversión y costos operativos registrado en su Plan de Negocios, lo cual acreditará mediante certificación en firme y no condicionada emitida por el (los) financiadores, sujeta en su entrada en vigencia y plena exigibilidad legal únicamente a la adjudicación del proceso licitatorio.

Artículo 24. Oferta técnica

La Oferta Técnica es una propuesta técnico-operativa que consiste en un conjunto de especificaciones detalladas de la solución que debe ser entregada por cada proponente en el proceso de selección y contratación del Concesionario. Esta propuesta técnico-operativa debe incluir toda la documentación necesaria para demostrar que la solución del proponente evidencia el cumplimiento de los requerimientos planteados en el anexo técnico. Por lo tanto la propuesta técnico-operativa debe incluir la siguiente documentación:

- 24.1. Descripción detallada de la arquitectura tecnológica propuesta para el SITM-Q. Debe incluir además la siguiente información:
- 24.1.1. Referencia comercial, detalle y funcionalidades de los siguientes equipos y dispositivos seleccionados en la propuesta:
 - 24.1.2. Medios de pago
 - 24.1.3. Máquinas automáticas de venta y recarga (VRM)
 - 24.1.4. Puntos de personalización
 - 24.1.5. Dispositivos de validación en estaciones
 - 24.1.6. Torniquetes en estaciones
 - 24.1.7. Puertas motorizadas para acceso de discapacitados
 - 24.1.8. Dispositivos portátiles de recarga y validación de contingencia
 - 24.1.9. Dispositivos de validación en buses
 - 24.1.10. Sensores de conteo de pasajeros en buses
 - 24.1.11. Puntos de recarga externa (PRE)
 - 24.1.12. Paneles de información en buses
 - 24.1.13. Paneles de información en estaciones
 - 24.1.14. Sensores de conteo en buses
 - 24.1.15. Parlantes en buses
 - 24.1.16. Parlantes en estaciones
 - 24.1.17. Computadores a bordo de buses
 - 24.1.18. Descripción detallada del Centro de llamadas, la página web del SITM-Q, la aplicación móvil oficial y el servicio de información.
 - 24.1.19. Solución detallada de la arquitectura tecnológica del Sistema Central del SITM-Q. Esta debe incluir un desglose de los subcomponentes que incluirá el Sistema Central, sus funcionalidades, los equipos que incluirá cada subcomponente, los paquetes y licencias de software, y las relaciones que tendrán los subcomponentes entre sí.
- 24.2. Descripción detallada de la estrategia operativa para el SITM-Q. Esta descripción debe incluir como mínimo los siguientes componentes:
- 24.2.1. Estructura organizacional del futuro Concesionario
 - 24.2.2. Estrategia detallada para el cumplimiento del modelo de servicio y procesos operacionales del Sistema de Recaudo
 - 24.2.3. Estrategia detallada para el cumplimiento del modelo de servicio y procesos operacionales del Sistema de Ayuda a la Explotación
 - 24.2.4. Estrategia detallada para el cumplimiento del modelo de servicio y procesos operacionales del Sistema de Atención e Información al Usuario

- 24.2.5. Detalle del personal requerido para la operación del sistema, incluyendo los horarios de operación, turnos y roles de dicho personal
 - 24.2.6. Detalle de la ubicación y operación del Centro de control del SITM-Q y de Recaudo
 - 24.2.7. Estrategia para la recolección, transporte y consignación del dinero en efectivo recaudado
 - 24.2.8. Plan y cronograma de implementación detallado de cada unidad funcional del SITM-Q, incluyendo los hitos de compra de equipos, instalación de equipos, contratación y capacitación de personal y puesta en marcha del SITM-Q
 - 24.2.9. Informe de identificación de riesgos y estrategia de mitigación de los riesgos identificados
 - 24.2.10. Índice de correspondencias entre cada requerimiento presentado en este documento y su apartado en la documentación anexa por el proponente dentro de la propuesta técnico-operativa.
- 24.3. Las Ofertas, en los aspectos técnicos y funcionales, deberán ser preparadas dentro del marco del Régimen Jurídico Aplicable, especialmente:
- 24.3.1. Las normas relacionadas con el ordenamiento territorial, uso y ocupación del suelo, en el Distrito Metropolitano de Quito.
 - 24.3.2. Las normas referidas a la gestión del espacio público en el Distrito Metropolitano de Quito
 - 24.3.3. Las normas sobre movilidad, en el Distrito Metropolitano de Quito.
 - 24.3.4. Las normas que rigen la gestión ambiental, incluidas las específicas del Distrito Metropolitano de Quito.
 - 24.3.5. Las normas sobre regulación del mercado y protección del consumidor.
 - 24.3.6. Las normas sobre apertura y funcionamiento de establecimientos, en general.
 - 24.3.7. Las normas técnicas nacionales y, en caso de su falta, las internacionales que resulten aplicables al Proyecto.
 - 24.3.8. Además, serán aplicables para la elaboración de las Ofertas, las instrucciones y recomendaciones de los fabricantes de los materiales y equipos considerados por el Oferente

Artículo 25. Oferta económica

- 25.1. Este capítulo de los pliegos definitivos regirá todos los aspectos económicos que deben ser considerados y empleados por los Oferentes en la preparación de sus Ofertas, dentro de la Licitación.
- 25.2. El Oferente, en razón de la presentación de su Oferta y en el evento de llegar a suscribir el correspondiente Contrato, quedará obligado, como mínimo, al cumplimiento estricto de los aspectos económicos contenidos en este capítulo de los pliegos definitivos.

25.3. El propósito específico de las Bases económicas, en el contexto de la preparación de las Ofertas en la Licitación, es:

- 25.3.1. Establecer las obligaciones y derechos esenciales de la Concesionaria vinculados con los aspectos económicos y financieros del Proyecto.
- 25.3.2. Precisar el contenido del Plan de Negocios que debe ser preparado por el Oferente para su evaluación en durante la Fase de Evaluación Técnica.
- 25.3.3. Describir los factores de licitación que serán considerados durante la Fase de Evaluación Económica y el modo en que deben ser considerados por el Oferente al momento de preparar su Oferta.

25.4. La Oferta Económica contendrá una propuesta del costo unitario por cada validación que se realice en los subsistemas de transporte durante la etapa de operación del SITP-Q. Las validaciones corresponden al uso de un medio de pago sin contacto para cancelar la tarifa plena y tarifa preferencial por viaje en los subsistemas de transporte que se definen en el Artículo 4, por lo que se excluyen validaciones realizadas por funcionarios o terceros autorizados para ingresar al sistema sin costo.

La Oferta Económica deberá presentarse en el Anexo X de este pliego de condiciones, y deberá cumplir con la siguiente información y características:

- 25.4.1. Deberá proporcionarse un costo unitario para cada una de la Unidades Funcionales (CU_i), que deberá ser inferior al máximo de remuneración por viaje que se define para cada Unidad Funcional en la siguiente tabla:

Unidad Funcional	Alcance	Costo unitario máximo por validación según año inicio de servicio de la Unidad Funcional (USD)			
		1	2	3	4
1	- Metrobus-Q y Sistema central	0.036	-	-	-
2	- Transporte Convencional	-	0.025	0.026	0.027
3	- Línea 1 Metro de Quito	-	-	-	0.037
4	- Línea azul Quito Cable	-	-	-	0.064

- 25.4.2. El costo unitario del literal 25.4.1 deberá ser expresado en USD con hasta 4 decimales, y la cifra deberá presentarse en números y letras.

25.5. La Concesionaria recibirá como retribución un valor semanal en USD que será calculado con base en la fórmula de retribución definida en el Contrato. La remuneración dependerá de las Unidades Funcionales que se encuentren en operación, el costo unitario por validación presentado en la oferta económica, el cumplimiento de la Concesionaria con los niveles de servicios y las inversiones adicionales solicitadas por el Contratante.

25.6. El pago de la Concesión es, por tanto, la única Retribución de la Concesionaria, con la que cubrirá, sin que su enunciación se exhaustiva:

- 25.6.1. la rentabilidad,
- 25.6.2. la inversión (Diseño y Construcción),
- 25.6.3. los costos y gastos Operación,

- 25.6.4. los costos y gastos del Mantenimiento,
 - 25.6.5. los costos financieros,
 - 25.6.6. la Retribución de la Concedente,
 - 25.6.7. los gastos de Fiscalización,
 - 25.6.8. tributos (impuestos, tasas y contribuciones); y,
 - 25.6.9. cualesquiera otros costos y gastos asociados con la ejecución del Proyecto y el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Contrato.
- 25.7. Impuestos, tasas y contribuciones
- 25.7.1. La actividad desarrollada por la Concesionaria estará sujeta al régimen tributario general aplicable en Ecuador, los tributos actuales y los que en el futuro se establecieron sobre la misma, sean de carácter nacional o local, cualquiera fuere el órgano recaudador del tributo, así como las exoneraciones, exenciones, beneficios fiscales o regímenes fiscales de excepción que, en su caso, fueren aplicables.
 - 25.7.2. En lo referente a los tributos aplicables, en su caso, sobre bienes infraestructuras o activos, ellos estarán a cargo de la parte que ostente el usufructo de los mismos durante el plazo de vigencia del Contrato.
 - 25.7.3. En caso de determinarse la aplicación de nuevos tributos que recaigan en forma directa sobre la Concesionaria, ésta tendrá derecho a requerir a la Concedente la nivelación o restablecimiento de la ecuación económico - financiera del Contrato por dicha causa, en los términos que más adelante se establecen.
 - 25.7.4. Cualquier tributo, retención o gravamen que afecte a los pagos de la Concesionaria que se establecen en el Contrato, será de cargo de la Concesionaria.
- 25.8. Ecuación económica financiera del Contrato
- 25.8.1. Por la presentación de una Oferta aceptada por el SDMDM-Q, se entenderá que las Partes declararán y consentirán que se presume que el Concesionario, en la elaboración de su Plan de Negocios que se agrega a este Contrato como parte integrante, consideró y aprovisionó los recursos necesarios para atender los incrementos ordinarios y extraordinarios en su costos y gastos, por lo que, a excepción de los aspectos tributarios, ninguna variación en los costos y gastos proyectados por el Promotor y/o la Concesionaria modifican en nada la ecuación económica-financiera del Contrato, lo que las Partes declaran y consienten.
 - 25.8.2. Así mismo, de conformidad con los pliegos definitivos, las Partes declararán y consentirán que se presume que el Promotor, en la elaboración de su Plan de Negocios que se agrega a este Contrato como parte integrante, consideró y determinó la suma total de ingresos que requiere para obtener una rentabilidad aceptable y cubrir todos los egresos necesarios para la ejecución del Proyecto, según los términos, declaraciones, seguridades, condiciones, limitaciones y más estipulaciones contenidas en el Contrato.
 - 25.8.3. Con base en las presunciones declaradas y consentidas por las Partes en las letras precedentes, éstas acuerdan libre y voluntariamente que únicamente caben

compensaciones para colocar en equilibrio la ecuación económica-financiera del Contrato, para:

- a) los casos en que la Concedente disponga la alteración del diseño o el incremento de unidades de cualquiera de los subsistemas de SITP-Q para la fase respectiva respecto de las unidades y especificaciones que se establecen en el ANEXOS 1 de las presentes Bases; y,
- b) el evento en el cual los tributos sean modificados por Acto de Autoridad.

25.9. Plan de Negocios

25.9.1. El oferente deberá presentar junto con su oferta económica, el Plan de Negocios en el que se fundamenta la misma, expresado para cada uno de los escenarios bajo los cuales se contempla la aplicación de remuneración, en los términos de las presentes Bases.

25.9.2. El Oferente, de manera general, deberá considerar en su Plan de Negocios, sin que la enunciación sea exhaustiva, al menos:

- a) El monto total de la inversión necesaria para ejecutar el Proyecto en lo que respecta a las Obras Básicas.
- b) El monto total de la inversión necesaria para ejecutar el Proyecto en lo que respecta a las Obras Complementarias.
- c) Todos los costos y gastos para el Diseño y Planificación de las Obras.
- d) Todos los costos y gastos asociados con la Construcción y Equipamiento de las Obras.
- e) Todos los costos y gastos necesarios para la Operación y Mantenimiento de las Obras.
- f) Todos los costos y gastos vinculados con el Mantenimiento del Área Relacionada con la Concesión.
- g) Deberá proporcionarse una lista de precios unitarios para los elementos principales que deben contemplarse en el modelo y que se listan en la siguiente tabla. Estos precios deberán incluir todos los costos de adquisición, instalación, operación y puesta en marcha.

Sistema	Componente
<p>Sistema Integrado de Recaudo</p>	<p>Módulos SAM Torniquetes Puertas motorizadas Dispositivos de validación en estaciones Máquinas VRM Puntos de personalización fijos para alimentadores Dispositivos de recarga y validación de contingencia Dispositivos de validación en vehículos</p>

	Dispositivos de venta y recarga externa Cámaras de conteo de pasajeros en vehículos Cámaras de conteo de pasajeros en estaciones
Sistema de ayuda a la explotación	Puestos de operación Centro de Control SAE Unidades a bordo Botón de emergencia
Sistema de información al usuario	Paneles de información interiores en vehículos Parlantes a bordo de vehículos Paneles de información en estaciones Parlantes en estaciones

El costo unitario deberá ser expresado en USD sin decimales, y la cifra deberá presentarse en números y letras.

Los precios unitarios presentados serán utilizados para calcular la remuneración por cuenta de inversiones adicionales solicitadas por el Contratante.

- 25.9.3. Se verificará que la oferta económica sea consistente con el Plan de Negocios. En caso de inconsistencias, que no puedan ser justificadas por el proponente, la oferta económica será considerada no hábil.
- 25.9.4. El Oferente, de manera general, deberá considerar en su Plan de Negocios, sin que su enunciación sea exhaustiva, al menos:
- Todos los costos y gastos vinculados con la Fiscalización, incluidos aquellos que resulten del ejercicio de las potestades que en los pliegos definitivos y el contrato se le han asignado al Fiscalizador de la Concesión.
 - La Tarifa de Concesión.
 - Todos los costos y gastos requeridos para atender los Servicios bajo las condiciones, niveles de servicio y estándares establecidos en el ANEXOS 1 de las presentes Bases.
 - Todos los costos y gastos vinculados con la Reversión de la Concesión.

Artículo 26. Garantías de la Licitación y el Contrato

26.1. Garantía de participación en el procedimiento Licitatorio

- 26.1.1. Los participantes deberán constituir una garantía de participación en el procedimiento de Licitación por un monto de [XX] dólares de los Estados Unidos de América (US\$ [XX]).
- 26.1.2. Las formas alternativas para rendir la garantía, serán las siguientes:
- Depósito en dólares estadounidenses, en efectivo o en cheque certificado, que se consignará en una cuenta especial a la orden de la SMDM-Q, en un Banco domiciliado en el Ecuador, cuyos intereses a la tasa pasiva fijada por el Directorio del Banco Central del Ecuador, pertenecerán al participante.
 - Garantía, aval bancario o carta de crédito "stand by" emitidas por una institución

bancaria o compañía financiera establecidas en el Ecuador, las cuales serán incondicionales, irrevocables y de cobro inmediato, sin necesidad de trámite administrativo previo.

- c. Póliza de seguro, incondicional e irrevocable, de cobro y pago inmediato al solo requerimiento, emitida por una compañía de seguros establecida en Ecuador.

26.1.3. Las entidades financieras o aseguradoras a que se hace referencia en el numeral anterior para la constitución de las garantías de participación en el procedimiento de Licitación, no podrán ser empresas controladas, controlantes, vinculadas, y/o integrantes del mismo grupo económico del participante constituyente de la garantía.

26.2. Mantenimiento de la garantía

26.2.1. El participante está obligado a mantener dicha garantía por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario contados a partir de la fecha prevista para la presentación del OFERTA.

26.2.2. Habiendo transcurrido dicho lapso, de continuar el participante en el procedimiento de Licitación, la Comisión de Calificación de la SMDM-Q podrá solicitarle la renovación de esta garantía por un nuevo período a especificarse por parte de ésta, y que no podrá ser superior al referido lapso; pudiendo cualquiera de los participantes desistir de renovar la garantía y abstenerse de continuar con el procedimiento.

26.2.3. La falta de renovación de dicha garantía dentro del plazo de diez (10) días calendario siguientes a la fecha de recibida la correspondiente notificación, será considerada como desistimiento del participante a continuar en el procedimiento de Licitación.

26.2.4. El participante está obligado a cumplir con todas las diligencias y exigencias necesarias a los efectos de mantener vigente dicha garantía por el tiempo que corresponda de acuerdo a lo establecido en el numeral anterior.

26.2.5. En caso de producirse un evento no imputable al participante que implicare la pérdida de vigencia –total o parcial- de la garantía constituida, éste deberá proceder a su renovación o sustitución dentro del plazo de tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de recibida la comunicación correspondiente de la Comisión de Calificación de la SMDM-Q.

26.2.6. La falta de renovación en tiempo y forma de dicha garantía por el participante habilitará a la Comisión de Calificación de la SMDM-Q a excluirlo del procedimiento de Licitación, decisión ésta que tendrá carácter irrecurrible.

26.3. Devolución, cancelación o restitución de la garantía

26.3.1. La garantía de participación en el procedimiento de Licitación constituida por los participantes será devuelta, cancelada o restituida en los siguientes casos:

- a. A todos los participantes, resultaren o no precalificados, dentro del plazo de 30 (treinta) días siguientes a la fecha en que se hubiere efectuado la notificación correspondiente de la resolución conforme a la cual se establecen los resultados

de la Licitación; siempre que el participante no hubiere impugnado el acto de Licitación.

- b. A quienes se retiraren voluntariamente del procedimiento de Licitación, cuando estuvieren expresamente habilitados para ello conforme a lo previsto en estas Bases.
- c. A los participantes del procedimiento, en caso de declaración del procedimiento desierto, cancelado o suspendido indefinidamente, dentro del plazo de 30 (treinta) días siguientes a aquél de efectuada la correspondiente notificación a los mismos por la Comisión de Calificación.

26.4. Ejecución de la garantía

La garantía de participación en el procedimiento de Licitación será ejecutada totalmente, a simple requerimiento de la SMDM-Q o a pedido de la Comisión de Calificación, sin necesidad de trámite judicial o extrajudicial alguno, en los siguientes casos:

- a) cuando el participante se retirare voluntariamente del procedimiento de Licitación, luego de presentado su correspondiente OFERTA, y sin estar expresamente habilitado para ello; y
- b) Cuando el participante fuere excluido del procedimiento por decisión de la Comisión de Calificación, por cualquiera de las causas, inhabilidades o restricciones previstas en las presentes Bases.

26.5. Garantía de Fiel Cumplimiento

- 26.5.1. Por las obligaciones asumidas por la Concesionaria en el Contrato, éstos mantendrán a favor de la Concedente una garantía por el valor de [XX]
- 26.5.2. La Garantía de Fiel Cumplimiento deberá ser firme, irrevocable, incondicional, de cobro inmediato, ejecutable total o parcialmente a mero requerimiento de la Concedente, y sin estar sujeta a trámites administrativos.
- 26.5.3. La Garantía de Fiel Cumplimiento será incompensable con eventuales créditos que alegue en su favor la Concesionaria, cualquiera fuera su causa.
- 26.5.4. El valor de la Garantía de Fiel Cumplimiento será inembargable, e inejecutable por terceros, ajenos a la Concedente

Artículo 27. Lugar, fecha y hora de presentación de sobres de la Oferta

- 27.1. Los documentos que conforman la oferta que deberán presentar los Oferentes, serán recibidos por el Secretario de la Comisión de Calificación de la SMDM-Q en la dirección, fecha y hasta la hora establecida en la convocatoria de este procedimiento, quién otorgará el Certificado de Presentación, siempre que sean entregados en la forma y condiciones previstas en estas Bases.

- 27.2. Éstos deberán ser presentados personalmente por el representante legalmente autorizado del participante o por la persona que éste designe para ello por escrito, quiénes bajo su responsabilidad deberán hacer constar la fecha y hora de presentación.
- 27.3. En ningún caso se admitirán documentos presentados fuera de los plazos y/o en otro lugar distinto a los establecidos en las Bases y/o sus anexos y demás documentos complementarios. Las demoras atribuidas a correos u otros diligenciantes, incluyendo a los representantes habilitados, serán de exclusiva responsabilidad del participante, y por ende, en caso de extemporaneidad los documentos se tendrán como no presentados.

Artículo 28. Prórroga

- 28.1. La Comisión de Calificación de la SMDM-Q podrá, de oficio o a solicitud de parte, por causa justificada y a su exclusivo criterio, prorrogar los plazos para la presentación de las ofertas en las condiciones contempladas en estas Bases, decisión que será comunicada oportunamente a todos los participantes que hubiesen adquirido las Bases.
- 28.2. A los efectos precedentes, los participantes podrán efectuar la solicitud correspondiente a la SMDM-Q, por causa adecuadamente justificada y con una antelación no menor a 15 (quince) días calendario previos a la fecha límite prevista para la presentación de las ofertas.
- 28.3. La solicitud de prórroga por parte del participante no generará a favor de éste derecho alguno, quedando la decisión de su otorgamiento o rechazo a exclusivo criterio de la Comisión de Calificación de la SMDM-Q, en los términos precedentes. Dicha decisión será irrecurrible.

Artículo 29. Formalidades con relación a la presentación de la documentación de la oferta

- 29.1. Toda la documentación y/u ofertas que se presenten de conformidad a lo previsto en estas Bases, deberá suministrarse en 3 (tres) ejemplares, un original y dos copias. Los originales y copias en papel deberán ser legibles, firmados por sus respectivos representantes autorizados, y estar encuadernados, foliados y rubricados en forma clara y correlativa. Todos los folios del original serán firmados por el representante del participante, como asimismo todos los folios de las copias, salvo que éstas correspondieren al original firmado.
- 29.2. Los documentos deben presentarse sin enmiendas, borrones o interlineados; sin embargo, de haberse producido, deberán ser salvados por quién emitió el documento, bajo su firma de responsabilidad al final de la página que los contenga.
- 29.3. Lo expresado será sin perjuicio de los requisitos que se establecen en estas Bases con relación a las formalidades bajo la que debe presentarse la documentación ante referida.
- 29.4. Los documentos que integren la versión original y sean copias de otros documentos originales, deberán emitirse con certificación notarial en el país de origen conforme a las regulaciones vigentes en dicho país, y ser debidamente legalizados para que surtan efectos en Ecuador, para lo cual, se observarán las disposiciones de la XII Convención para Suprimir la Legalización de Documentos Públicos Extranjeros, celebrada en La Haya, el 5 de octubre de 1961
- 29.5. Toda cláusula o frase imprecisa, ambigua, contradictoria u oscura, a criterio de la Comisión de Calificación, se interpretará por ésta en el sentido que considere más razonable

a su exclusivo juicio. A su vez, en caso de discrepancia entre los textos de los documentos originales y los de sus respectivas copias, primarán los originales.

- 29.6. Los Estados Financieros deberán ser presentados en dólares estadounidenses, para cuyo efecto se tomará en cuenta el tipo de cambio para la venta según la institución emisora del país de origen del participante, vigente a las fechas en las que se haya generado la información. Al efecto, deberá acompañarse el registro que, sobre la cotización del dólar estadounidense en el mercado nacional por los años correspondientes a los estados financieros, emitiese el Banco Central del país respectivo.
- 29.7. En caso de que existan discrepancias respecto de una cifra expresada en letras y en números, prevalecerá la primera. En caso de que una cifra sea expresada sólo en letras o números, esta única cifra tendrá validez.
- 29.8. Las certificaciones que se presenten, cualquiera fuere su naturaleza, deberán tener una fecha de emisión dentro de los 90 (noventa) días calendario anteriores a la fecha límite prevista para la presentación del OFERTA; salvo que para algún certificado en particular se establezca un plazo diferente en estas Bases.
- 29.9. La OFERTA deberá presentarse en caja o sobre cerrado y sellado; contará con las suficientes seguridades que impidan conocer su contenido antes de la apertura oficial; y, deberá cumplir con las siguientes formalidades externas:
- llevar inscrita la leyenda “Comisión de Calificación – SMDM-Q No. [XX]: Procedimiento de Licitación para “LA CONCESION DEL SISTEMA INTELIGENTE PARA EL TRANSPORTE PÚBLICO DE QUITO (SITP Q)”
 - indicar expresa y claramente la mención “OFERTA”;
 - indicar el nombre del participante, individual o grupal si fuere el caso, y de sus respectivos integrantes y sus correspondientes direcciones, teléfonos, número de Facsímil y correos electrónicos; y
 - estar firmados en la parte exterior, por el representante autorizado del participante.
- 29.10. Los participantes asumen total responsabilidad por el contenido, forma y tiempo de la documentación presentada, y deben asegurarse de que ésta cumpla con todos los requisitos exigidos en estas Bases.

Artículo 30. Documentación a presentar con la Oferta

- 30.1. Los participantes deberán presentar el OFERTA hasta la fecha y hora que se indican en la convocatoria.
- 30.2. La OFERTA presentado por los participantes deberá contener los siguientes documentos, debidamente foliados y rubricados por el representante legal, y acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos en materia técnico – operativa, económico – financiera y legal – societaria y demás documentación referida en estas Bases:
- 30.2.1. Carta de Presentación y Compromiso bajo el modelo que se anexa a estas Bases, debidamente emitida y firmada por los representantes autorizados del participante; conteniendo el compromiso de que todos los integrantes del participante son solidaria, indivisible e ilimitadamente responsables frente a la

SMDM-Q por cualquier obligación emergente derivada de su participación en este procedimiento de Licitación.

- 30.2.2. Identificación del Participante y sus Integrantes, con la presentación de su esquema organizativo (esto es, indicando, para el caso de estar integrado por más de una persona, el porcentaje de participación de cada uno de ellos), bajo el modelo que se anexa a estas Bases.
- 30.2.3. La garantía de participación en el procedimiento de Licitación en los términos previstos en estas Bases.
- 30.2.4. La información que acredite experiencia deberá ser presentada en el formato específico que se anexa a estas Bases, e ir acompañada de una declaración juramentada ante Notario Público, a través de la cual, el participante declare que los datos y las cifras consignados en los documentos contenidos en el Oferta, la descripción de hechos, instrumentos públicos o privados, o de cualesquiera actos jurídicos; el otorgamiento de la documentación integrante del Oferta, la información y declaraciones contenidas en ellas; no adolecen de falsedad documental, ideológica o material, o constituyen alguna de las falsificaciones establecidas por el Capítulo III (“De las Falsificaciones de Documentos en General”), del Código Penal ecuatoriano.
- 30.2.5. Sin perjuicio de lo anterior, la Comisión de Calificación se reserva el derecho de comprobar directamente, ante los emisores de las certificaciones, los antecedentes expresados en las mismas o de exigir a cualquiera de los participantes, documentación adicional a efectos de acreditar, de modo fehaciente, la efectiva provisión de los servicios indicados, a satisfacción del concedente respectivo. En tal caso, la información de referencia deberá ser proporcionada en un plazo máximo de diez (10) días siguientes a la fecha de notificada al participante la solicitud por parte de la Comisión de Calificación de la SMDM-Q. La falta de presentación de la información requerida en el plazo previsto para ello facultará a la Comisión de Calificación a excluir al participante del procedimiento de Licitación, con carácter inapelable.
- 30.2.6. Deberá presentarse los Estados de Situación Financiera (Estado de Situación General y Estado de Resultados), y el Estado de Cambios en el Patrimonio, Cuadros, Anexos y Notas Explicativas, correspondientes al último ejercicio económico según corresponda. Tratándose de participantes conformados por más de un integrante, la información de referencia deberá corresponder a cada uno de los integrantes
- 30.2.7. Cuando se trate de participantes que operen en países de más de un dígito de inflación anual, éstos presentarán sus estados financieros expresados en dólares estadounidenses y ajustados a la fecha de cierre del ejercicio económico, de manera que se reflejen los efectos de los cambios de precios producidos por la inflación en el período al que corresponde el documento. El método utilizado para realizar este ajuste deberá estar descrito claramente.
- 30.2.8. Los participantes extranjeros podrán presentar la información requerida con la forma y presentación exigida en sus países de origen, acompañando una memoria explicativa de la metodología utilizada.

- 30.2.9. Los participantes nacionales deberán sujetarse a lo dispuesto en las Normas Ecuatorianas de Contabilidad y Auditoría, que regula la emisión de los estados financieros, sus notas explicativas y anexos.
- 30.2.10. Se deberá presentar opinión de la situación económica - financiera a través de un dictamen, firmado por auditor calificado o persona debidamente habilitada para ello, oficialmente reconocido para emitir esta opinión en el país de origen en que se emite la documentación económica, tanto se trate de participantes nacionales o extranjeros según las normas del país de origen del participante, con certificación de que el profesional o persona actuante se encuentra debidamente habilitado para el desempeño de este tipo de actuaciones.
- 30.2.11. La opinión profesional que se solicita es respecto a si los estados financieros examinados reflejan razonablemente la situación económica – financiera del participante por el período o la fecha de que se trate, mediante el examen por parte de un profesional independiente de dichos estados, y que los mismos fueron preparados de acuerdo con las normas generalmente aceptadas de contabilidad, que se explicarán en el texto respectivo del informe.
- 30.2.12. A efectos del análisis, los estados financieros deberán ser presentados en dólares estadounidenses, tanto se trate de personas jurídicas nacionales como extranjeras, además de la documentación presentada en la moneda de origen. En caso de que los estados originales no estuvieran expresados en dólares estadounidenses, cada oferente deberá adoptar el tipo de cambio oficial para la venta de su moneda, a la fecha de cierre del ejercicio económico, presentando certificación de dicho valor, conforme a lo establecido por el segundo párrafo del numeral 26.4, del Artículo 26.
- 30.2.13. Respecto a la capacidad legal del proponente, deberá presentarse la siguiente documentación:
- i. Copia autenticada de la escritura de constitución o estatutos sociales, naturaleza jurídica y nacionalidad de cada participante y, en su caso, de sus integrantes, con indicación de si la sociedad es afiliada o subsidiaria de cualquier otra. Para las sociedades extranjeras, esta documentación deberá presentarse en el formato legal del país de origen, con traducción en su caso, al idioma español.
 - ii. Acreditación fehaciente de existencia legal del participante (o integrante de éste, en caso de tratarse de un grupo), conferido de acuerdo a las siguientes instrucciones. Las personas jurídicas constituidas o domiciliadas en Ecuador deberán presentar el certificado de existencia legal y de cumplimiento de las obligaciones expedido por la Superintendencia de Compañías. Para el caso de sociedades extranjeras no domiciliadas en Ecuador a la fecha de la convocatoria, el certificado de existencia legal y su capacidad para contratar en el extranjero será conferido por la autoridad competente del país de origen de la sociedad. En el supuesto de que no exista tal autoridad, bastará una declaración juramentada ante Notario Público de la sociedad en dicho sentido, y de que no tiene impedimento alguno para contratar en el Ecuador.
 - iii. Declaración juramentada ante Notario Público, de no estar incurso el participante, o sus integrantes, en litigios judiciales, y que puedan afectar su

capacidad económico – financiera y/o su capacidad jurídica para contratar con el Estado, y desempeñarse como accionista de la sociedad que será parte de la SOCIEDAD CONCESIONARIA.

- iv. Declaración jurada a través de la que se haga constar que el participante, directa o indirectamente, ni ninguno de sus integrantes, o el operador técnico a contratarse, si fuere del caso, se encuentra en situación de incompatibilidad, prohibición y/o restricción para participar en este procedimiento licitatorio por alguna de las causales previstas en el artículo 18 de estas Bases.
- v. En los casos en que se invoque la existencia de una sociedad controlante de otras, deberá acompañarse el dictamen de un contador público o profesional similar habilitado, de carácter externo, que certifique el control invocado y constancia emitida por Notario de la participación de capital de la sociedad controlante en la controlada.
- vi. Certificado vigente de la Contraloría General del Estado sobre cumplimiento de contratos en el Ecuador, cuando se tratare de participantes que hubieren prestado servicios a entidades u organismos públicos ecuatorianos como consecuencia de contratos públicos suscritos en Ecuador. Las firmas extranjeras no domiciliadas en el Ecuador a la fecha de la convocatoria, deberán presentar un documento equivalente, expedido en su país de origen, o en caso de que no exista tal requerimiento en su país, declaración juramentada ante Notario Público al respecto, y de que no tiene litigios por incumplimiento de sus contratos.
- vii. Constancia de Adquisición de las Bases de Licitación.

30.2.14. Adicionalmente, y según resulte aplicable al caso, deberán presentarse los siguientes documentos originales:

- i. En caso de estar el participante conformado por más de una persona jurídica, deberá presentarse una copia autenticada del instrumento legal otorgado por los mismos ante notario público asumiendo el compromiso de constitución de la SOCIEDAD CONCESIONARIA, conjuntamente con la SMDM-Q, en caso de resultar adjudicatario de la CONCESIÓN.
- ii. En este mismo documento se deberá señalar el porcentaje con el que intervienen cada uno de los integrantes del participante, que deberá ser igual al declarado en su esquema organizativo.

30.2.15. Copia certificada del nombramiento o poder otorgado al representante legal; y, de corresponder, copia certificada del poder otorgado ante Notario Público, mediante el cual se designa apoderado especial autorizado para presentar el Oferta.

30.3. Documentación complementaria

30.3.1. En la OFERTA, el participante podrá incluir información adicional que considere importante para un mejor conocimiento de sus antecedentes por parte de la Comisión de Calificación.

- 30.3.2. La Comisión de Calificación se reserva el derecho de exigir aclaraciones adicionales de la documentación presentada por los participantes a efectos de constatar el total y efectivo cumplimiento de los requisitos exigidos en estas Bases.

Artículo 31. Recepción de la oferta

- 31.1. La OFERTA será entregada y recibida por el Secretario de la Comisión de Calificación de la SMDM-Q en el lugar, fechas y horas indicadas en la convocatoria, quien extenderá la fé de presentación y no aceptará sobres con posterioridad a la fecha y hora indicadas.
- 31.2. El participante podrá retirar la OFERTA oportunamente presentada, siempre que su pedido sea hecho por escrito y presentado con al menos veinticuatro horas (24) días previas a la fecha y hora fijadas para la apertura del sobre 1.
- 31.3. Las ofertas se abrirán en acto público en la fecha, hora y lugar indicados para el efecto en la correspondiente convocatoria pública.
- 31.4. El Secretario y un miembro de la Comisión de Calificación, rubricarán las hojas de cada uno de los sobres abiertos al final de cada acto.
- 31.5. Se elaborará un acta donde se dejará constancia de la presentación de cada participante y de sus respectivos integrantes, en su caso, del número de orden que corresponda a cada caja o sobre, de acuerdo al orden de presentación de los mismos, y de la cantidad de hojas de la documentación incluida en ellos y de la garantía de participación. El acta será firmada por los miembros de la Comisión de Calificación y el Secretario. La Comisión de Calificación de la SMDM-Q se reserva el derecho a convocar para este acto a un Notario Público y/o delegados de la Comisión Metropolitana de lucha contra la Corrupción, para que de fe pública de lo actuado
- 31.6. Inmediatamente luego de la apertura de las Ofertas, en el mismo acto, se verificará que la misma conste de los SOBRES 1, 2 y 3 requeridos en estas bases. Las Ofertas que no consten de los tres sobres, debidamente cerrados y marcados, se rechazarán en el acto.
- 31.7. Por otra parte, no se aceptará bajo ninguna circunstancia que los participantes entreguen documentos faltantes de los solicitados en las Bases, o se reemplacen los rechazados con posterioridad al inicio del acto de apertura, con excepción de los casos de solicitudes de aclaraciones o ampliaciones o existencia de errores subsanables a los que se hace referencia en estas Bases.
- 31.8. Efectuada la apertura de las ofertas presentadas, en el acta referida en numerales anteriores, se dejará constancia del depósito bajo condiciones de seguridad en el que se mantendrán los Sobres 2 y 3, y se dejará para apertura y evaluación los sobres 1 de todas las ofertas.
- 31.9. Luego del acto de apertura de los SOBRES 1 de las ofertas recibidas, no se brindará ninguna información concerniente al proceso, hasta que se otorgue a los participantes derecho a conocimiento del dictamen de la Comisión de Calificación.
- 31.10. En caso de que se constatare la existencia de errores subsanables a juicio de la Comisión de Calificación, ésta solicitará al participante a subsanar o cumplir con lo observado en el plazo previsto para ello, bajo apercibimiento de quedar excluido de la Licitación.

- 31.11. Dentro del plazo máximo de quince (15) días calendario la Comisión de Calificación analizará la documentación contenida en los SOBRES 1 de las ofertas recibidas, y emitirá dictamen motivado, recomendando al Secretario de Movilidad de la SMDM-Q la apertura de los SOBRES 2 de aquellas ofertas cuya evaluación haya evidenciado su elegibilidad.
- 31.12. Se otorgará a los participantes derecho a conocimiento del dictamen de la Comisión de Calificación una vez el mismo sea expedido, mediante publicación y/o comunicación que se surtirá por los medios dispuestos en las presentes Bases.
- 31.13. En acto público, se efectuará la apertura del SOBRE 2 de las ofertas con comprobada elegibilidad, en la fecha, hora y lugar indicados para el efecto en la correspondiente convocatoria pública.
- 31.14. El Secretario y un miembro de la Comisión de Calificación, rubricarán las hojas de cada uno de los Sobres 2 abiertos al final de éste acto, y elaborará un acta donde se dejará constancia de la cantidad de hojas de la documentación incluida en ellos. El acta será firmada por los miembros de la Comisión de Calificación y el Secretario. La Comisión de Calificación de la SMDM-Q se reserva el derecho a convocar para este acto a un Notario Público y/o delegados de la Comisión Metropolitana de lucha contra la Corrupción, para que de fe pública de lo actuado
- 31.15. Inmediatamente luego de la apertura del Sobre 2 de las Ofertas elegibles, se dará inicio al procedimiento de evaluación de la Oferta Técnica que en ellos se contenga mediante la aplicación del procedimiento que se informa en el ANEXO 2 de las presentes Bases.
- 31.16. Dentro del plazo máximo de quince (15) días calendario la Comisión de Calificación analizará la documentación contenida en los SOBRES 1 de las ofertas recibidas, y emitirá dictamen motivado, recomendando al Secretario de Movilidad de la SMDM-Q la apertura de los SOBRES 2 de aquellas ofertas cuya evaluación haya evidenciado su elegibilidad.
- 31.17. Se otorgará a los participantes derecho a conocimiento del dictamen de la Comisión de Calificación una vez el mismo sea expedido, mediante publicación y/o comunicación que se surtirá por los medios dispuestos en las presentes Bases.
- 31.18. En acto público, se efectuará la apertura del SOBRE 2 de las ofertas con comprobada elegibilidad, en la fecha, hora y lugar indicados para el efecto en la correspondiente convocatoria pública.
- 31.19. El Secretario y un miembro de la Comisión de Calificación, rubricarán las hojas de cada uno de los Sobres 2 abiertos al final de éste acto, y elaborará un acta donde se dejará constancia de la cantidad de hojas de la documentación incluida en ellos. El acta será firmada por los miembros de la Comisión de Calificación y el Secretario. La Comisión de Calificación de la SMDM-Q se reserva el derecho a convocar para este acto a un Notario Público y/o delegados de la Comisión Metropolitana de lucha contra la Corrupción, para que de fe pública de lo actuado
- 31.20. Se otorgará a los participantes derecho a conocimiento del dictamen del Panel de Expertos respecto de la Oferta Técnica una vez el mismo sea expedido, mediante publicación y/o comunicación que se surtirá por los medios dispuestos en las presentes Bases.
- 31.21. Inmediatamente luego de la apertura del Sobre 3 de las Ofertas elegibles que hayan obtenido el puntaje requerido para su validez frente al proceso Licitatorio, se dará inicio al

procedimiento de evaluación de la Oferta económica, en la misma audiencia, mediante la lectura de los precios registrados en la misma, y la aplicación automática y en el acto de los puntajes que corresponda conforme a lo establecido en el las presentes Bases.

- 31.22. Se otorgará a los participantes derecho a conocimiento de la evaluación del sobre 3 de las ofertas elegibles técnicamente válidas, mediante publicación y/o comunicación que se surtirá por los medios dispuestos en las presentes Bases.
- 31.23. En cualquier etapa del proceso de evaluación, y a fin de facilitar el examen, evaluación y comparación de datos y requisitos, la Comisión de Calificación podrá solicitar a cualquier participante –de ser necesario- que aclare determinados aspectos de la documentación presentada en el OFERTA, mediante escrito, sin que ello implique ninguna modificación de su contenido. La solicitud de aclaración y la respuesta correspondiente se harán por escrito, de acuerdo a lo previsto en estas Bases.
- 31.24. Las solicitudes y trámites que lleve a cabo la Comisión de Calificación para ampliación, comprobación o aclaración de los documentos presentados, o de respuesta a interrogantes de los postulantes, interrumpirán los plazos expresados en este mismo numeral, hasta que se cuente con la información requerida en cada caso, o se agote el plazo concedido, indistintamente.
- 31.25. Toda resolución se notificará a los representantes de los Oferentes de acuerdo a los procedimientos establecidos en estas Bases.

Artículo 32. Inadmisibilidad de las Ofertas y sus documentos

- 32.1. No se considerarán admisibles las presentaciones de Ofertas y documentos en las que:
- se subordinare su vigencia al cumplimiento de cualquier condición;
 - se incurra en omisiones, incumplimientos o defectos graves que impidan su subsanación sin afectar la igualdad de trato, a criterio exclusivo de la Comisión de Calificación; o
 - se hubieren formulado observaciones o reservas en contra de cualquiera de los artículos de estas Bases.
- 32.2. Las declaraciones de inadmisibilidad que en virtud de una o más de las causales antedichas, pronuncie la Comisión de Calificación serán irrecurribles.

Artículo 33. Errores Subsanables.

- 33.1. Son subsanables las fallas u omisiones en la documentación presentadas por los participantes cuando representen aspectos no esenciales, a criterio exclusivo de la Comisión de Calificación, de los requisitos establecidos o de las informaciones requeridas.
- 33.2. En general son subsanables los errores o fallas cuya corrección la puede efectuar directamente la Comisión de Calificación, con base en la propia documentación ofrecida por el participante.
- 33.3. Se pueden admitir, además, como subsanables aquellas cuestiones relacionadas con constatación de datos, información de tipo histórico, fallas u omisiones en aspectos secundarios o simplemente formales de los requisitos de las Bases, cuya resolución no altere la sustancia o contenido de la presentación y no afecte el análisis de los criterios mínimos de

selección. En cualquier caso, la determinación de cuándo un error es subsanable o no, será de competencia de la Comisión de Calificación de la SMDM-Q, con carácter inapelable.

- 33.4. La Comisión de Calificación notificará la situación al participante correspondiente a efectos de que éste, en un plazo no superior a 5 (cinco) días contados a partir del día siguiente al de emitida la notificación, proporcione la información faltante o corrija el error subsanable.
- 33.5. En ningún caso se permitirá que sobre la base de la corrección de errores u omisiones subsanables se pretenda por parte de un participante alterar la sustancia o contenido de su presentación original o mejorarla. Toda decisión de la Comisión de Calificación en tal sentido será inapelable.

Artículo 34. Acto Resolutivo de Licitación e Impugnaciones al proceso

- 34.1. La Comisión de Calificación presentará el “Dictamen de Calificación” al Secretario de Movilidad para su conocimiento y aprobación. Una vez aprobado, el Secretario de Movilidad emitirá el “Acto Resolutivo de Licitación” que será puesto en conocimiento de los participantes.
- 34.2. Dentro del plazo de 5 días, contados desde la fecha de notificación del acto resolutivo de la Licitación, los participantes podrán impugnarlo. En tal sentido, la recurribilidad alcanza a aquellas decisiones finales del proceso de Licitación que se refieran a lo siguiente:
- las que excluyan del procedimiento a cualquier participante; y
 - las que establezcan los resultados de la calificación de las ofertas
- 34.3. Sólo podrán impugnar las resoluciones los participantes en el procedimiento de Licitación, y en todos los casos las impugnaciones estarán dirigidas al Secretario de Movilidad, quién las resolverá.
- 34.4. La interposición del recurso sólo será substanciada cuando el participante rinda la correspondiente caución, la cual se deberá acreditar fehacientemente con la interposición del referido recurso. Dicha caución consistirá en un depósito en efectivo o cheque certificado, por la suma de US\$ [XX] ([XX] mil dólares estadounidenses).
- 34.5. Dicho depósito deberá efectuarse en la cuenta [XX] en el Banco [XX]. De no cumplirse con este requisito, se tendrá por no interpuesto el recurso o impugnación.
- 34.6. Su importe quedará a favor de la empresa, en caso de ser rechazada la impugnación, y se devolverá en su totalidad en caso de ser acogida favorablemente, sin intereses.
- 34.7. Agotada la vía administrativa, con la decisión de la máxima autoridad de la Licitación No. [XX] que resuelva la Licitación, y/o la impugnación deducida en forma, no se admitirá recurso o acción alguna ante cualesquiera autoridades administrativas o judiciales del Ecuador, procediendo únicamente el recurso correspondiente ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.
- 34.8. La interposición de los recursos administrativos en sede administrativa o de la acción en sede judicial antes referida no tendrán efectos suspensivos ni devolutivos de la resolución impugnada, ni respecto de los plazos y etapas ulteriores del proceso de licitación, ni tampoco frente a la conformación de la sociedad concesionaria y la ejecución del contrato de concesión respectivo.

V. PRINCIPIOS Y CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DEL CONCESIONARIO

Artículo 35. Criterios de evaluación

35.1. Cada uno de los sobres que integran la oferta de un proponente, serán evaluados y valorados conforme a las siguientes condiciones:

- 35.1.1. El Sobre 1 se evaluará según su elegibilidad como *elegible* / *no elegible*, según el proponente haya acreditado con los documentos aportados las condiciones de capacidad jurídica, económica y de experiencia comprobada requeridos en las presentes Bases;
- 35.1.2. El Sobre 2, esto es la Oferta Técnica, se evaluará conforme al procedimiento establecido en el ANEXO 2 de las presentes Bases, en relación con los siguientes criterios de referencia que serán los que usará el comité evaluador para calificar las propuestas técnico-operativas de los proponentes:
- Cumplimiento de los requerimientos funcionales y no funcionales determinados en el anexo técnico
 - Características diferenciales en la aplicación del modelo de servicio, procesos operacionales y arquitectura tecnológica
 - Experiencia certificada de la solución o componentes de la solución en implementaciones previas
 - Calidad de la estrategia de mitigación de riesgos
 - Características técnicas u operativas adicionales de la solución que mejoren la calidad de la misma

35.2. El sobre 3, es decir, la Oferta Económica, se evaluará considerando los valores ofertados para privilegiar aquellos que reporten un menor costo al SITP-Q, otorgando un puntaje a cada uno con base en la siguiente formula:

$$\text{Puntaje de la oferta económica}_i = \frac{OE_{min} * 100}{OE_i}$$

donde;

- i* Proponente para que el que se está realizando el cálculo del puntaje de la oferta económica
- OE_{min} Oferta económica mínima del conjunto de proponentes elegibles
- OE_i Oferta económica del proponente *i*

35.2.1. La oferta económica del proponente *i* se calculará con base en la siguiente ecuación:

$$\text{Oferta económica}_i = \sum_f wu_f * CUOE_f$$

donde;

- OE_i Oferta económica del proponente *i*
- f* Unidad funcional

w_f Peso de la unidad funcional f dentro de la oferta económica
 $CUOE_f$ Costo unitario presentado por el proponente i para la unidad funcional f .

35.2.1.1. Los pesos de la oferta económica para cada uno de las unidades funcionales se definen a continuación:

Unidades Funcionales	Alcance	Peso de la unidad funcional w_f
1	Metrobus-Q	0,57
2	Transporte Convencional	0,38
3	Línea 1 Metro de Quito	0,04
4	Línea azul Quito Cable	0,02

35.2.1.2. Para la unidad funcional II, donde el proponente debe presentar un costo unitario diferente en función del año de inicio del servicio, se calculará el costo unitario para evaluar la oferta económica $CUOE_f$ como el promedio simple de los valores ofertados CU_f .

35.3. Se adjudicará la licitación a la oferta elegible, que, conforme a su evaluación, obtenga el mejor puntaje total ponderado, aplicando la siguiente fórmula:

$$Puntaje\ total = W_{técnico} * P_{técnico} + W_{económico} * P_{económico}$$

$W_{técnico}$, es el peso de la oferta técnica igual a [0.5]

$P_{técnico}$, es el puntaje obtenido de la oferta técnica

$W_{económico}$, es el peso de la oferta económica igual a [0.5]

$P_{económico}$, es el puntaje obtenido en la oferta económica

Artículo 36. Desempate

36.1. En caso de existir empate se adjudicará el contrato al oferente que obtuvo la mayor calificación en el aspecto económico. De persistir el empate, se adjudicará a quien haya obtenido el mayor puntaje en la calificación del aspecto calidad.

36.2. Si persiste el empate, la entidad contratante prefiera la propuesta nacional, o la que incorpora mayor mano de obra y bienes nacionales.

36.3. Si persiste el empate, se hará sorteo en audiencia pública mediante balotas.